



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 487 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 03 de Abril de 2017

No. 65

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....2654

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....2654

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....2655

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatoria.....2655

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria.....2656

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Nicaragüense de Deportes
de Parálisis Cerebral" (ANICDEPC).....2656
Estatutos "Asociación de Beisbol del
Departamento de Estelí" (ASBEDES).....2660
Estatutos "Asociación Liga Nicaragüense de Futbol (LNF).....2664
Estatutos "Asociación de Beisbol del Departamento
de Chinandega" (ABEDECHI).....2668

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Avisos de Licitación Selectiva.....2672

EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES

Publicación de PAC.....2672

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....2677

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....2677
Resolución.....2677

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....2678

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Aviso.....2678

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2678

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2685

UNIVERSIDADES

Universidad Centroamericana
Aviso.....2685
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Aviso.....2685
Títulos Profesionales.....2685

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata.....2708

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg.1063. – M. 504078– Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA 024-2017****“Compra de Instrumentos para 11 Bandas Rítmicas de Colegios Seleccionados de Educación Secundaria”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Compra de Instrumentos para 11 Bandas Rítmicas de Colegios Seleccionados de Educación Secundaria”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Abril del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de mayo del 2017

HORA: De 08:30 a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones, División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg.1064. – M. 504079– Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA 023-2017****“Reproducción de Guías de trabajo independiente para estudiantes de Multigrado (Cuarto, Quinto y Sexto Grado)”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Reproducción de Guías de trabajo independiente para estudiantes de Multigrado (Cuarto, Quinto y Sexto Grado)”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Abril del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de mayo del 2017

HORA: De 08:30 a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones, Ministerio de Educación

Reg.1065. – M. 504076 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA 028-2017****“Compra de material Deportivo para los centros de estudios de Educación Primaria y Secundaria de todos los Departamentos del País”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Compra de material Deportivo para los centros de estudios de Educación Primaria y Secundaria de todos los Departamentos del País”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Abril del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de mayo del 2017

HORA: De 08:30 a 02:00 p.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 p.m.

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones. División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1066. – M. 404075– Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública N° 014-2017****“Adquisición de Materiales, para la Reproducción de Diplomas y Boletines de Educación Primaria”
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 014-2017 “Adquisición de Materiales, para la Reproducción de Diplomas y Boletines de Educación Primaria”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Abril de 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 04 de Mayo de 2017.

HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable de Contrataciones. División de Adquisiciones Ministerio de Educación

Reg. 1067. – M.504073– Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA 050-2017****“Contratación de Servicios para Conmemorar las Fiestas Patrias en la Hacienda San Jacinto”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Servicios para Conmemorar las Fiestas Patrias en la Hacienda San Jacinto”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 03 de Abril del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de abril del 2017

HORA: De 08:30 a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Katuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 1041 – M. 503825 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION PÚBLICA
LP-17-03-2017****“Adquisición de Etopenprox 20% polvo mojabable kg”**

El Ministerio de Salud (MINSAL), ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, ubicado en el costado oeste de la Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la Licitación Pública No. LP-17-03-2017 “Adquisición de Etopenprox 20% polvo mojabable kg”.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; a partir del día 3 de abril del 2017 en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y también en las Páginas Web de: nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 11 de mayo 2017, de las 08:00 am hasta las 10:00 a.m. El acto de apertura de ofertas se efectuará a las 10:05 a.m.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1436, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones02@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.

Managua, Nicaragua Lunes, 3 de abril de 2017

Reg. 1042 – M. 503826 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública No. LS-18-03-2017 Compra de Lentes para los Trabajadores del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2017, (10,853 pares)

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Pública No. LS-18-03-2017 Compra de Lentes para los Trabajadores del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2017, (10,853 pares)**

La cual será financiada con Rentas del Tesoro, Fondos Propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 03 Abril de 2017 hasta el 03 de Mayo de 2017, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 04 de Mayo 2017, de las 08:00 am a las 11:00 am, posteriormente se efectuará el acto de apertura de ofertas a las 11:05 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación, Directora General de Adquisiciones. MINSA.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 1077 - M. 504469 - Valor - C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-005-03-2017
Objeto de la Contratación	"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL MHCP"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día lunes 24 de abril de 2017 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 03 de abril del 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 03 al 21 de abril del 2017 en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 30 de marzo del 2017. (f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1060 – M. 504101 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-BIENES-24-03-2017 Compra de 172 Kit de Herramientas Menores para Protagonistas del Proyecto Cosecha de Agua".**

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del estado, a presentar ofertas para **No.LS-BIENES-24-03-2017 Compra de 172 Kit de Herramientas Menores para Protagonistas del Proyecto Cosecha de Agua**. Dicho proceso es financiado con fondos provenientes del Gobierno de SUIZA. El lugar de ejecución de los servicios será en el MECCA central, ubicado en Kilometro 81/2 carretera a Masaya en Managua.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones

en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

3) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".

4) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el **07 de abril del 2017** en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico smonjarrez@3economiafamiliar.gob.ni y mblanco@economiafamiliar.gob.ni.

5) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará **07 de abril del 2017, a las 10.00 AM**, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya **hora límite 3.00 PM del 19 de abril 2017**.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del 1% (uno) por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

10) Las ofertas serán abiertas a las 3:10 p.m. del 19 de abril 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisiciones

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 1087 – M. 504968 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA L.S -002-2017

"Adquisición de 215,000 Stickers de Control
de Emisiones Vehiculares"

1) La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N°. 050-2017, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de 215,000 Stickers de Control de Emisiones Vehiculares."

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Rentas con Destino Específico.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Estadio Nacional Dennis Martínez en un plazo no mayor a TREINTA (30) días, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día Lunes 03 de Abril de 2017.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones ubicada en el Ministerio

de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las 02:00:00 Pm. del día Miércoles 19 de Abril de 2017.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal "n" del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de Uno por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores dentro de la oferta.

11) Las ofertas serán abiertas a las 02:15:00 Pm del día Miércoles 19 de Abril de 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Estadio Nacional Dennis Martínez. (f) Ing. Roger Leonel Núñez Vivas, Director División de Adquisiciones (a.i).

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0622 – M. 495931 – Valor C\$ 2,125.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL" (ANICDEPC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL**" (ANICDEPC), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 007/2017 del 21 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Cuatro (364)**, lo que rola en los Folios setecientos veintisiete al setecientos veintiocho (721-728), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su Inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número veinticuatro (24) "Constitución y Estatutos de la Asociación Nacional Deportiva, denominada Asociación Nicaragüense de Deportes de Parálisis Cerebral", celebrada en la ciudad de Managua a los ocho de la mañana del once (11) de agosto del año dos mil quince (2015), bajo los oficios Notariales del Licenciado Jery José Duarte Flores.*- Escritura debidamente autenticada por el Licenciado *Manuel de Jesús Dolmus Toruño*, en la ciudad de Managua, en fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiun días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL): En este mismo acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: CAPÍTULO I: Del Nombre, Domicilio, Duración, Fines y Objetivos:** Artículo 1º.- La Asociación se denomina "**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL**", la que podrá denominarse también, "**ANICDEPC**.- La Asociación se integrará por las personas naturales, las personas con parálisis cerebral a partir de los ocho (08) años de edad, debidamente representados por sus responsables que soliciten y cumplan con todos los requisitos establecidos, tanto en el Acta Constitutiva, como en estos Estatutos, así como, en cualquier reglamentación vigente, además estar al día en sus obligaciones con la misma.- Artículo 2º.- Para todos los efectos legales, el domicilio social de la Asociación será la Ciudad de Managua.- Artículo 3º.- La Asociación es una Entidad Civil sin fines

de lucro, de nacionalidad nicaragüense, no gubernamental, de duración indefinida, de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, que rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política.- **Artículo 4°.-** El objetivo general de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL** consiste en la promoción del deporte en todas sus modalidades y categorías para Personas con parálisis cerebral, así como promover todo tipo de proyectos, actividades y programas vinculados a los diferentes tipos de deportes, incluyendo los niveles escolares, masivos populares y en el alto rendimiento y en particular, desarrollar los programas y organizar las competencias de deportes Infantiles. Para lograr este Objeto, la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL**, se propone desarrollar los siguientes fines y objetivos: a) Desarrollar y mantener programas deportivos que brinden oportunidad de entretenimiento, desarrollo y competencia a toda persona con parálisis cerebral; b) Proporcionar todo el año, entretenimiento deportivo permanente a la persona con parálisis cerebral, a fin de desarrollar su formación atlética de modo que pueda participar en competencias Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales; c) Promover que toda persona con parálisis cerebral se beneficie física, mental, social y espiritualmente de los entrenamientos que con instrucción y estímulo apropiado le proporcione la ANICDEPC; d) Ayudar a las personas con parálisis cerebral para que aprendan a beneficiarse de su participación en deportes individuales y en equipo; e) Promover el espíritu deportivo y el amor a la participación en deportes; f) Proporcionar a cada atleta la oportunidad de participar en eventos sin importar el nivel de habilidad que éste tenga y se prepararán eventos apropiados para cada nivel de habilidad; g) En caso de deporte por equipo, se le proporcionará a cada atleta integrante la posibilidad de participar en cada juego; h) Cooperar en instituciones similares, públicas y privadas, siempre que promuevan el desarrollo de la persona con parálisis cerebral; i) Proporcionar el desarrollo de los determinados "deportes especiales" entre las personas con parálisis cerebral, así como difundir la organización de eventos deportivos de dicha naturaleza; j) Organizar todo tipo de eventos dirigidos al desarrollo de aptitudes físicas y/o habilidades especiales, en el área deportiva a las personas con parálisis cerebral; k) Ofrecer orientación y enseñanza en la práctica de los deportes, así como asesoría técnica en materia de disciplinas complementarias, destinadas al mejor desempeño en cada deporte; l) Implementar la infraestructura deportiva necesaria para la práctica de cada deporte y emitir las directivas pertinentes para el adecuado uso y conservación de la misma; m) Evaluar las aptitudes físicas de las personas con parálisis cerebral que deseen integrarse a alguna de las actividades de la Asociación, así como su desempeño progresivo en la práctica de algún deporte; n) Seleccionar las personas con parálisis cerebral que muestren mejor desempeño en cada disciplina deportiva, a fin de brindarle entrenamiento y orientación necesaria para promover su participación a nivel internacional; ñ) Organizar y realizar cursos de capacitación en temas afines a las actividades de la Asociación; o) Crear, organizar y conducir centros de instrucción de deportes especiales; p) Desarrollar cualquier otra actividad a fin con los objetivos de la Asociación; q) Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan la actividad de la Asociación; y q) Propiciar y realizar todo tipo de actos lícitos y/o celebrar todo tipo de contratos y/o convenios con personas naturales, o jurídicas y/o entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la Asociación.- **CAPÍTULO II: De los Miembros:** Artículo 5°.- La Asociación reconoce dos tipos de miembros: a) **FUNDADORES:** Los que suscriben la Escritura Pública de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Estatutos y b) **ACTIVOS:** Los que posteriormente ingresarán a la Asociación.- Podrán ser miembros de la Asociación: a) Las personas naturales nacionales o extranjeras cuyo objetivo sea promover y/o apoyar el desarrollo del deporte para las personas con parálisis cerebral, b) las personas con parálisis cerebral a partir de los ocho (08) años de edad, a través de sus responsables. La Asociación no reconoce otra clase de miembros. Artículo 6°.- Para ser miembro de la Asociación, deberán presentar a la Junta Directiva los siguientes requisitos: a) Llenar solicitud escrita acompañada de la Partida de Nacimiento original, Cédula de Identidad Ciudadana o Pasaporte original o fotocopia y Cédula de Residencia en el caso de los extranjeros y cualquier otro documento o requisito que la Junta Directiva estime necesario, de la firma de su responsable en caso de ser menor de edad y/o persona con parálisis cerebral; y b) Someterse a lo establecido

por el Acta Constitutiva, estos Estatutos y los reglamentos de la Asociación. **Artículo 7°.-** La Asamblea General tendrá plena potestad para aprobar las solicitudes de membresía las que de ser reprobadas, podrán apelarse en la misma Asamblea General, donde la decisión que se tome será definitiva. **Artículo 8°.-** Todos los miembros de la Asociación, tienen las siguientes **obligaciones:** a) Apoyar a la Asociación en sus esfuerzos para cumplir sus fines y objetivos; b) Asistir a las reuniones a que se les convoque; c) Cumplir con las disposiciones y acatar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación; d) Cumplir con estos Estatutos y Reglamentos de la Asociación; e) Presentar a la Junta Directiva de la Asociación los informes que se le pidan respecto a sus actividades.- **Artículo 9°.-** Son **derechos** de los miembros: a) ser reconocidos como tales; b) a utilizar los servicios de la Asociación; c) a elegir y ser electos a los cargos directivos de la Asociación; d) a participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; e) a presentar proyectos o propuestas a la Junta Directiva para conocimiento y resolución de ésta o de la Asamblea General, sobre materias relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación y; f) a participar en los eventos deportivos en el país y en el extranjero, cuando sean elegibles de acuerdo con las reglamentaciones técnicas.- **Artículo 10°.-** La calidad de miembro se termina o pierde: a) por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva o ausencia injustificada superior a dos meses; b) por revocación de la autorización de membresía por parte de la Junta Directiva y confirmada por la Asamblea General; y c) por expulsión acordada en Asamblea General por la mitad más uno de sus miembros, en reunión extraordinaria citada especialmente al efecto y con informe previo de la Junta Directiva, basada en daños graves causados de palabra o por escrito a los intereses de la Asociación. La Junta Directiva deberá poner en conocimiento durante la primera reunión que celebre la Asamblea General, las circunstancias referidas en los incisos a) y b).- En todos los casos de terminación o pérdida de membresía no se hará devolución de cuotas por ningún caso.- **CAPÍTULO III: Del Patrimonio y Recursos:** Artículo 11°.- La **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL**, tiene derecho a poseer todo tipo de bienes, siempre y cuando los mismos tengan como finalidad la promoción de sus Principios y Objetivos.- El patrimonio de la Asociación se forma con un fondo inicial de CINCO MIL CIENTO CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,100.00), aportado por los miembros fundadores, en cuotas iguales de TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$ 300.00) cada uno; los que se encuentran actualmente en posesión del Tesorero. La Asociación tendrá además como fuente de ingreso y pasarán a formar parte de su patrimonio: a) Cualquier bien adquirido a título gratuito u oneroso; b) Cualquier tipo de donaciones, legados, subvenciones, y patrocinios hechas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por la Junta Directiva; b) Cualquier otra forma de ingresos y/o actividades lícitas acordes con las Leyes de la República de Nicaragua y cuyos beneficios sean destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades deportivas para las personas con parálisis cerebral y un mejor funcionamiento de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL**; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Artículo 12°.-** La Junta Directiva fijará a sus miembros las cuotas ordinarias mensuales y de afiliación. Si el pago de esta cuota no es recibido en la fecha límite, el miembro quedará automáticamente suspendido hasta que la cuota sea pagada, de acuerdo con los procedimientos y reglamentaciones sobre las cuotas de afiliación. **Artículo 13°.-** La Junta Directiva dentro de sus atribuciones administrativas determinará la inversión de los fondos para el cumplimiento de los fines y de la Asociación. **Artículo 14°.-** El año fiscal de la Asociación es el año calendario. El Tesorero presentará los estados de cuenta e informes financieros para cada año calendario, los que serán distribuidos entre los miembros afiliados. Estos estados de cuenta anuales y estados financieros requieren de la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.- **CAPÍTULO IV: De los Órganos de Gobierno de la Asociación Nicaragüense de Deportes de Parálisis Cerebral:** Artículo 15°.- Para el gobierno y administración de la Asociación se establecen los siguientes organismos: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva.- **CAPÍTULO V: De la Asamblea General:** Artículo 16°.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, representa al conjunto de sus miembros, tendrá el poder de decidir sobre cualquier asunto que se presente en la Asociación, se encargará de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus

finés y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación. Los miembros fundadores como los miembros no fundadores, tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva, la Asociación puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros, mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes y representados en la reunión respectiva.- La Asamblea General estará constituida por: a) Todos los miembros de la asociación con derecho a voz y voto o por sus delegados debidamente acreditados también con derecho a voz y voto, en caso de ausencia o impedimento de aquellos; y b) todos los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto.- **Artículo 17°.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: a) Ordinaria y b) Extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán anuales, las que se llevarán a cabo en el mes de Julio de cada año. La Asamblea General podrá reunirse de manera Extraordinaria las veces que sea necesario, a solicitud de la Junta Directiva, o por solicitud de un número de miembros de por lo menos un cuarto de los miembros activos ante la Asamblea General o por Resolución de la Asamblea General, para tratar asuntos necesarios para la marcha de la Asociación, debiendo indicarse en la solicitud, el o los objetos y temas de la reunión. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la inclusión de "puntos varios" como temas de discusión. Serán nulos los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos no previstos en el orden del día o temario de la citación. **Artículo 18°.-** Las citaciones a Reunión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se harán por carta o circular dirigida a los miembros indicando el lugar, fecha y hora de la reunión y enviada por lo menos con quince (15) días de anticipación al de la celebración de la Asamblea. La citatoria deberá ser acompañada de la Agenda y del material de estudio, si lo hubiere. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo 19°.-** El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros, y las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Si no se reúne ese quórum en la primera sesión se considerará automáticamente renovada la convocatoria para una hora después, en el mismo local y con la misma agenda. Si vencido este plazo aún no pudiese lograrse el quórum se dejará constancia del hecho y deberá disponerse una nueva citación para día distinto dentro de los diez (10) a quince (15) días siguientes al de la primera reunión, en cuyo caso la Asamblea General se realizará con los miembros que asistan. **Artículo 20°.-** Los acuerdos de la Asamblea General, se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y representados al momento de efectuarse la votación.- En las sesiones de la Asamblea General cada miembro tendrá derecho a un voto, no aceptándose votar por poder, por correspondencia, por telefax, por correo electrónico o por vía telefónica.- **Artículo 21°.-** En las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General, podrá tratarse cualquier tema relacionado con los asuntos que constituyen el objeto de la Asociación, a excepción de los que corresponde tratar exclusivamente en reuniones extraordinarias; en todo caso, la sesión ordinaria deberá comprender: a) la declaración de quórum, b) el informe del Presidente sobre la marcha de la Asociación, c) el informe sobre las actividades realizadas y proyectadas, d) la presentación del estado de cuenta, informe financiero y proyecto de presupuesto anual de gastos para el siguiente período, e) los puntos señalados en la convocatoria y los temas que sometan a discusión los miembros afiliados, que no se refieran a asuntos propios de una asamblea extraordinaria y que hayan sido debidamente presentados a consideración de la Junta Directiva con antelación a la citación de la Asamblea. **Artículo 22°.-** Cuando por fuerza mayor y en consulta con los miembros, no se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea General en el término estipulado en los Estatutos, la sesión a que se cite posteriormente tendrá por objeto conocer los mismos temas y la Junta Directiva deberá convocarla dentro de los treinta (30) días siguientes a más tardar. **Artículo 23°.-** Las deliberaciones y acuerdos adoptados en las reuniones deberán hacerse constar en un Libro de Actas de la Asamblea General, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario, o por las personas que hagan sus veces y por los miembros asistentes que deseen firmar; pudiendo los miembros solicitar que se incorporen las reclamaciones u observaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la reunión.

Artículo 24°.- Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará de Secretario quien lo sea de la Junta Directiva, o por personas llamadas a subrogarlos si aquellos faltaran; pudiendo la Asamblea designar reemplazantes de entre sus miembros si no opera la subrogación por ausencia o por imposibilidad de quienes correspondiere. **Artículo 25°.-** Sólo en reunión extraordinaria de la Asamblea General se podrá tratar y resolver sobre los siguientes temas: a) De la reforma de los Estatutos de la Asociación; b) De la disolución de la Asociación; c) De la adquisición de bienes inmuebles, hipoteca y enajenación de los mismos (si los hubiere), d) De la aprobación de las membresías y de la apelación en caso de no ser aprobada la misma; e) De la expulsión de un miembro afiliado; f) De la aprobación a propuesta de la Junta Directiva, de los reglamentos generales, administrativos, disciplinarios y técnicos para la buena marcha de los fines y objetivos de la Asociación y h) Al concluir el correspondiente período de la Junta Directiva de la Asociación deberá conocerse la memoria que presenta el Presidente y el Balance e Inventario de los activos de la Asociación y procederse a la elección de la Junta Directiva de la Asociación. Para los acuerdos a que se refieren los literales a), b) y c) de la presente cláusula deberá otorgarse en Escritura Pública, que suscribirá el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace, previa autorización de la Junta Directiva".- **CAPÍTULO VI: De la Junta Directiva: Artículo 26°.-** La Junta Directiva es la autoridad permanente de la Asociación y como tal constituye el organismo ejecutivo y administrativo de la Asociación y ejercerá sus funciones de conformidad a estos Estatutos, reglamentos y a los acuerdos de la Asamblea General.- **Artículo 27°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Fiscal, los que ejercerán por un período de Cuatro (04) años, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo o para otros cargos cuando lo Asamblea General lo considere necesario.- **Artículo 28°.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría simple, en votación pública o secreta o como decida la Asamblea General en la reunión extraordinaria correspondiente al año inmediato anterior en que deban desempeñar sus funciones.- **Artículo 29°.-** Sólo podrán postularse a la elección para integrar la Junta Directiva las personas que a la fecha de la elección, sean ciudadanos o residentes nicaragüenses, de notoria buena conducta y que sean propuestos por alguno de los miembros. **Artículo 30°.-** La elección se efectuará sufragando cada miembro, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de cargos que deban elegirse. En caso de empate deberá repetirse la votación. La elección total de la Junta Directiva, deberá realizarse en sesión a la que concurra la mitad más uno de los miembros. Si no se obtuviere ese quórum, deberá citarse dentro del quinto día. **Artículo 31°.-** Si quedare vacante algún cargo en la Junta Directiva por fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada superior a tres meses o impedimento derivado de una medida de expulsión adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, su función será cubierta temporalmente hasta completar el período, por un miembro que la misma Junta Directiva designe de entre su seno. Cualquier vacante en el seno de la Junta Directiva será llenada en reunión extraordinaria de la Asamblea General, convocada para tal fin. **Artículo 32°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: a) dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus Estatutos, reglamentos y los fines que persigue la Asociación; b) administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y época que señalen estos Estatutos; d) asistir a reuniones con derecho a voz y voto; e) celebrar contratos de trabajo y de servicio, fijar sus condiciones y poner término a ellos; f) abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar cheques y reconocer saldos; g) otorgar cancelaciones y recibos; h) delegar y revocar poderes y transigir; i) estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que estime convenientes; anular; rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otras formas; j) ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación; k) redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación y sus afiliados para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General; l) proponer a la Asamblea General Reforma de los Estatutos; m) cumplir los acuerdos de la Asamblea General; n) rendir

cuenta en las reuniones ordinarias que celebre la Asamblea General de la marcha de la Asociación y de la inversión de sus fondos, presentando en la sesión ordinaria del mes de Julio una memoria, balance e inventario para conocimiento y aprobación de la Asamblea General; ñ) programar y ejecutar actividades tendientes a la autogestión o autofinanciamiento, con miras a captar recursos financieros o en especie destinados al desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación; o) informar a la Asamblea General sobre la afiliación o retiro de miembros; asimismo, informarle sobre las apelaciones recibidas en contra de las medidas de suspensión decretadas en contra de aquéllos, y p) las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General.- **Artículo 33°.-** Como ejecutor de los objetivos de la Asociación y administrador de los bienes sociales, la Junta Directiva deberá estar facultado por la Asamblea General para comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes inmuebles por un período no superior al término para el cual fueron electos; celebrar contratos de mutuos y de cuentas corrientes; cobrar y percibir; contratar, alzar y posponer prendas; reconocer personas jurídicas que desarrollen o promuevan objetivos iguales o similares a los de la Asociación; aceptar o repudiar toda clase de herencias, legados, contribuciones y donaciones, contratar créditos. Sólo por acuerdo de la Asamblea General, tomado en reunión extraordinaria, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Asociación (si los hubiere) y constituir servidumbre y prohibiciones de gravar y enajenar, y arrendar inmuebles por un plazo superior al término para el cual fueron electos. **Artículo 34°.-** Acordado por la Junta Directiva cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los dos artículos anteriores, lo llevará a cabo el Presidente, o su subrogante, conjuntamente con el miembro de la Junta Directiva que corresponda o se señale específicamente en el acuerdo, debiendo los ejecutores ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General, en su caso. **Artículo 35°.-** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, sesionará con al menos cuatro (4) de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo, en caso de empate, repetirse la votación. En caso de repetirse el empate, dirimirá el voto del que presida la sesión. **Artículo 36°.-** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Acta, que será firmada por todos los asistentes a la sesión, pudiendo exigir cualquier directivo, que se deje constancia de su opinión en el Acta.- **CAPÍTULO VII: Del Presidente; Artículo 37°.-** Corresponderá al Presidente de la Asociación: a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, dando correspondencia y en la forma señalada en estos Estatutos; c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomiendan a los integrantes o funcionarios que designe la Junta Directiva; d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General en la forma que éstos señalen o indiquen los Estatutos; e) Firmar la documentación propia de su cargo; f) Dar cuenta a la Asamblea General anualmente y en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Asociación y de su estado financiero; g) Resolver cualquier asunto urgente e imprevisto, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión más próxima y h) Cualquier atribución que le asigne la Asamblea General, relacionadas con su cargo.- **CAPÍTULO VIII: Del Vicepresidente; Artículo 38°.-** El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones: a) Colaborará con el Presidente en las comisiones que al efecto se le asigne; b) Subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste por lapsos que excedan de tres meses y en tal calidad, lo reemplazará asumiendo todas sus atribuciones y deberes; c) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y d) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General, relacionadas con su cargo.- **CAPÍTULO IX: Del Secretario; Artículo 39°.-** Las funciones del Secretario serán las siguientes: a) Llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, despachar las citaciones para las reuniones de estos organismos y formar la agenda de temas a tratar de común acuerdo con el Presidente; b) Tener a su cargo el Libro de Miembros; c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar con su firma las copias de actas sobre temas propios de la Asociación y otorgar certificaciones de antecedentes que consten en los archivos de la Asociación; e) Hacer llegar a los miembros los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden la Junta Directiva y la

Asamblea General, relacionadas con sus funciones. **CAPÍTULO X: Del Tesorero; Artículo 40°.-** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar los aportes, subvenciones y cuotas que le corresponden a la Asociación, otorgando comprobantes o recibos por las cantidades que reciba; b) Dirigir y controlar el movimiento financiero de la Asociación, manteniendo al día y conforme a la reglamentación vigente la documentación contable de ésta; para lo cual tendrá a su cargo el Libro Diario y Libro Mayor; c) Preparar el proyecto de presupuesto anual que someterá a conocimiento de la Asamblea General el año anterior al de su vigencia, y confeccionar el balance e inventario del ejercicio anual que debe presentarse a la Asamblea General; d) Cancelar todo compromiso de la Asociación, suscribiendo conjuntamente con el Presidente de la Asociación los documentos de pago correspondientes; e) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General y f) En general, cumplir con todas las labores que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General, relacionadas con su cargo. El Tesorero informará cada dos meses a los miembros sobre la situación financiera de la Asociación. **CAPÍTULO XI: De los Vocales; Artículo 41°.-** Las funciones, atribuciones y deberes de los Vocales, serán las siguientes: a) Subrogar al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y/o Fiscal; b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Ejecutar otras actividades que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General, relacionadas con su cargo. **CAPÍTULO XII: Del Fiscal; Artículo 42°.-** Son funciones y atribuciones del Fiscal las siguientes: a) Cerciorarse que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar el manejo de los fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable de la Asociación. c) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación y proponer soluciones. d) Velar porque se lleve adecuadamente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. e) Inspeccionar constantemente los bienes de la Asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios y realizar las observaciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos. f) Asistir a las reuniones que convoquen la Junta Directiva y la Asamblea General y g) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General, relacionadas con su cargo.- **CAPÍTULO XIII: De las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc; Artículo 43°.-** La Junta Directiva podrá designar las Comisiones de Apoyo y Ad-Hoc, necesarios o convenientes para la mejor realización de los fines y objetivos de la Asociación, las que serán reguladas por el Presidente de la Junta Directiva, quien delegará las funciones de cada Comisión. Las Comisiones estructurarán sus actividades en base a un Plan Anual de Actividades, que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Asociación, para su aprobación, de igual manera pasará un informe del cumplimiento de este Plan de Actividades y de otras que no fueron contempladas en el mismo. **CAPÍTULO XIV: De las Sanciones; Artículo 44°.-** Cualquier miembro afiliado o cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación que falte al cumplimiento de los presentes Estatutos puede ser sancionado en los siguientes casos: a) Si no cumple sus deberes y obligaciones con la Asociación; o b) En caso de violación de las reglas y/o decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 45°.-** Las sanciones son: a) Advertencia; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal hasta por seis (6) meses según la gravedad de la falta; d) Expulsión; y e) Multa o reparación económica. **Artículo 46°.-** La Junta Directiva está facultada para dictar las sanciones excepto a sí mismo o la de expulsión, la que sólo podrá ser decretada por la Asamblea General. **CAPÍTULO XV: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución y Liquidación de la Asociación; Artículo 47°.-** La modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL podrá ser acordada por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, por acuerdo de la mitad más uno de los miembros afiliados presentes.- **Artículo 48°.-** Aunque la ASOCIACIÓN es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada por las siguientes causales: a) Por voluntad de sus Miembros; b) Por extinción de su Patrimonio o destrucción de sus bienes; c) Por imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos y d) Por la cancelación de su Personalidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta (58) de la Ley

número quinientos veintidós (522) "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento diez (110) del quince (15) de Junio del año dos mil quince (2015)", la cual la decisión de disolver y liquidar la Asociación serán reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto, siendo el quórum legal de la mitad más uno del total de los miembros y representantes acreditados y con igual número de votos.- Si no se acordare la disolución, la Entidad, seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurridos seis (6) meses de esta sesión. Tomada la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en Junta Liquidadora procediendo a su liquidación de Acuerdo a la decisión tomada en la Asamblea General, con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de la mitad más uno de los miembros y representantes presentes en la reunión respectiva. Disuelta la Asociación, sus bienes y saldos positivos se determinarán para el apoyo de actividades congruentes con los principios y objetivos de la Asociación y serán entregados a quien la Asamblea General determine, el que deberá ser entregado a cualquier otro grupo, organización o institución similares, igualmente sin fines de lucro, que trabajen en programas y promoción de fines y objetivos iguales o similares a los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL.- **CAPÍTULO XVI: Solución de Controversias:** Artículo 49º.- Toda desavenencia, conflicto o disputa que surja entre los "Miembros" de la Asociación, entre la Asociación y cualquiera de sus "Miembros" o representantes de los miembros o entre la Asociación y cualquier organización nacional o internacional no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta mediante Mediación y Arbitraje, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley número quinientos cuarenta (540), "Ley de Mediación y Arbitraje", publicada en la Gaceta número ciento veintidós (122) del viernes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil cinco (2005) y otras disposiciones que rigen la materia.- **CAPÍTULO XVII: Disposiciones Transitorias:** Artículo 50º.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de la suscripción de la Constitución de esta Asociación en Escritura Pública en el ámbito interno, pero en cuanto en relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así quedaron aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación. Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND). Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible MANUEL TEÓFILO DÍAZ TÉLLEZ. (f) Ilegible MARÍA SOLEDAD MARÍN TAHAN. (f) Ilegible ANA FRANCIS ROMERO PÉREZ. (f) Ilegible AURORA DE LA CRUZ BARRERA LÓPEZ. (f) Legible ANGÉLICA GARCÍA, (f) Legible GUTIÉRREZ LÓPEZ. (f) Ilegible ADILIA RAFAELA GARCÍA MAIRENA. (f) Legible AGUSTINA OBANDO M. (f) Ilegible LEXLIN DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. (f) Legible CARLS H. (f) Ilegible MARTHA IDALIA ROMERO CARCACHE. (f) Legible JENNY M. R. (f) Ilegible VÍCTOR MANUEL GRANADO CÁCERES. (f) Ilegible CAIRO DOMINGO BENAVENTE COREA. (f) Ilegible SCARLETH VANESSA GAITÁN RICO. (f) Ilegible MARLENE DEL SOCORRO DÍAZ GUEVARA. (f) Ilegible MARTHA MARCELA CHAMORRO ORTEGA.- (f) Ilegible JERY JOSÉ DUARTE FLORES (Notario).- PASÓ ANTE MÍ: Del Reverso del folio número quince (15)

al Reverso del folio número veintisiete (27) de MI PROTOCOLO NÚMERO TRES (03) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del señor MANUEL TEÓFILO DÍAZ TÉLLEZ, libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de doce folios útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del once de Agosto del año dos mil quince.- (F) JERY JOSÉ DUARTE FLORES, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0735 - M. 497760 - Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ" (ASBEDES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**" (ASBEDES), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 009/2017 del 24 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Seis (366), lo que rola en los Folios setecientos treinta y uno al setecientos treinta y dos (731-732), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número siete (07) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos"*, celebrada en la ciudad de Estelí a las nueve de la mañana del nueve (09) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales del Licenciado William José Calderón Martínez.- *Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario en la ciudad de Managua, en fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete.* Dada en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

DÉCIMA CUARTA (ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ"). En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS, DE LA "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ", (ASBEDES).** - **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS.** **Arto. 1 De su Constitución:** La (ASBEDES) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos Veintidós (522) "LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" CON SUS REFORMAS INCORPORADAS, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.110, del quince de junio del dos mil quince. - **Arto. 2 De su denominación:** LA ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ que podrá abreviarse (ASBEDES) y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Béisbol en las diferentes ramas y categorías: a) Béisbol, b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. - **Arto. 3 De su Domicilio:** La (ASBEDES) tendrá su domicilio en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí. - **Arto. 4 De su Afiliación:** LA ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ (ASBEDES), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BÉISBOL ASOCIADA, (FENIBA). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 5 De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 6. De su Fin General.** - Promover,

fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Béisbol en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Estelí.

Arto. 7. De sus Objetivos. Son sus Objetivos: 1-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Béisbol en Nicaragua. 2-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Béisbol infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 3.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictar las bases que rijan todas las competencias de Béisbol en todo el departamento de Estelí, organizados o avalados por la Asociación c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Deporte de Béisbol. d.- Realizar reconocimientos 4.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Béisbol en el departamento de Estelí, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 5.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Béisbol que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avalados por la Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA), proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 6.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Béisbol en el Departamento de Estelí. 7.- Formará Atletas para que representen al departamento de Estelí y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENIBA. 8.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Béisbol, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, viveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 09.- Impulsar programas de desarrollos Beisbolísticos que vayan en pro de la niñez y la adolescencia. - 10. Fortalecer el Béisbol en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo. - 11. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potenciar el nivel del Béisbol. - 12. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación. - 13. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación. -

CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, PATRIMONIO, SANCIONES Y PERDIDA DE MEMBRESIA. - **Arto. 8. (De sus Miembros).** - La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.**

- 1)- **Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación. y de los presentes Estatutos. 2)- **Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con el Béisbol a nivel del Departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión 3)- **Son Miembros Activos:** todas aquellas personas naturales, los deportistas menores de edad, serán miembros a través de sus representantes legales, Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y Ligas que soliciten su ingreso como miembro, a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) La solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General de los miembros. - **Arto. 9. (PATRIMONIO)** El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ", pudiendo abreviarse con las siglas (ASBEDES), estará compuesto: a) El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean

estas ordinarias o extraordinarias. b) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. c) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. d) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. e) Otras actividades lícitas de las federaciones deportivas nacionales con el objeto de recaudar fondos. **Arto. 10.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. - **Arto. 11. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de Membresía de sus miembros).** **Derechos.** Son Derechos de los Miembros. 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal de la misma Junta Directiva de cada Directiva Municipal de béisbol y cada una de las Ligas de béisbol y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o más miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas de trabajo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizará Torneos oficiales y participará en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o Los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomará la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz, pero no con voto. **Arto 12. Obligaciones: Son Obligaciones de los miembros:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas durante el año y económico. 7- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 8.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 9.- No podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 13.- Sanciones y pérdida de Membresía.- a) de las sanciones:** Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; d) observar

conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; 2.- Constituye falta leve, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación daños administrativos 3.- Constituye Falta grave todas aquellas acciones que conlleve a pérdidas económicas y materiales en la Asociación Arto. 14. Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 15.- La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leve, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto. - Arto. 16.- El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. La exclusión de la que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión. Arto. 17. **de la pérdida de Membresía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de los presentes estatutos. - **CAPITULO III Arto. 18 (DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 19. **Asamblea General:** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año los quince de Enero y extraordinariamente las veces que sea necesario. Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. Arto. 20 **(El Quórum):** El quórum para conducir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. Arto. 21. Para que las resoluciones sean válidas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaria de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 22.- **Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2-

Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un periodo de cuatro (4) años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) Aprobará el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) Destituir a los miembros de la Junta Directiva. Arto. 23.- **Tipos de Asamblea:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. Arto. 18 **Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año los quince de enero. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para referendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Béisbol. 2- Presentación y aprobación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Extra Ordinaria será firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medios de comunicación (radiales, escritos o correos electrónicos). Arto. 24.- **La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación (radiales, escritos y correos electrónicos) y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un (1) solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. Arto. 25. **Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, 6.- Primer vocal; 7.- Segundo vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos a través del voto secreto eligiéndose cargo por cargo en sesión de Asamblea General Extra ordinaria por un periodo de cuatro (4) años. Arto. 26: Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad y ser residente en el país. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3- Ser miembro de la Asociación. 4.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 5.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 6.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 7.- Tener reconocida solvencia moral; 8.- Contar con la aceptación del candidato, 9.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. Arto. 27. **Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Béisbol a nivel, departamental y las

representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4.- Nombrará a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.-podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país. - Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General 7.- Presentar a la Asamblea el Plan anual de actividades y presupuesto para su aprobación. **Arto. 28.- Ausencia sin causa justificada:** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) cuatro sesiones consecutivas o cuatro (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia - **Arto. 29.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad más uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean válidas. **Arto. 30.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. **Arto. 31.- FUNCIONES:** 1) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 2) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. 3) Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido Poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 32.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente: 1) Suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General. 2) Colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. c) Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 33.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. 2) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Además, asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. 6) Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General y Refrendará con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 34. DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. 5) Presentar los informes financieros ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y Recreación Física en el IND. - **Arto. 35.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones

Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General y son los que sustituirá al Secretario en ausencia temporal autorizado por el Presidente y ratificado por la asamblea general. **Arto. 36.- DEL FISCAL:** 1) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; 4) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 37.- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: 1) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. 2) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. 3) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. - **CAPÍTULO IV: DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 38.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. - **Arto. 39.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPÍTULO V. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 40.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia. - La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VI: Arto. 41.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):** Las controversias que existan se resolverán de acuerdo a la ley número 540 Ley de Mediación y Arbitraje. - **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 42.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos cinco (5) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere del voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 43.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Derecho común y las Leyes de la materia. **Arto. 44.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad. - No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las dos de la tarde del día ocho de mayo del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explicitas y las que en concreto se han hecho. Lei íntegramente a los comparecientes el presente Instrumento Público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican y Firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible RAMÓN DE JESUS RODRÍGUEZ CASCO, (f) ilegible NARCISO VALDIVIA LANUZA, (f) ilegible ARMANDO JOSÉ CHAVARRÍA JARQUÍN (f) ilegible RÓGER DANIEL HERNÁNDEZ RIVERA, (f) ilegible ROLANDO DE JESUS TALAVERA FLORES, (f) ilegible ROBERTO JOSE UBAU FLORES,

(f) ilegible TOMAS ALFONSO RUBIO RUIZ, (f) ilegible FRANKLIN ALBERTO RODRIGUEZ MALDONADO, (f) ilegible ARGENIO OLIVAS CHAVARRIA, (f) ilegible FRANCISCA SONIA ZAVALA RIVAS, (f) ilegible CRISTOBAL PONCE VINDEL, (f) ilegible FRANCISCO RAMON ORDOÑEZ CALDERON, (f) ilegible FRANCISCO CRISTOBAL VALLECILLO MAIRENA, (f) ilegible JOEL ERNESTO ESPINOZA, (f) ilegible JORGE IVAN COREA MENDOZA, (F. ILEGIBLE) Notario.- PASO ANTE MÍ: Al frente del folio número cinco al reverso del folio número doce, de este mi protocolo número tres que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: RAMÓN DE JESUS RODRÍGUEZ CASCO, libro este primer testimonio compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley enumerado de la siguiente manera: SERIE "O" 5742092, 5742082 AL 5742086 Y DEL 5742088/89/97, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a las once y treinta minutos de la mañana del día nueve de mayo del dos mil dieciséis. Tachado Jesús no vale – Entrelinado José vale – Tachado ASDEBES no vale – Entrelinado ASBEDES vale – Entrelinado numeral 1 Tachado 11 no vale – Entrelinado 13 vale. (F) WILLIAM JOSÉ CALDERON MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 20941.

Reg. 0786 - M. 498751 - Valor - C\$ 2,415.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN LIGA NICARAGÜENSE DE FUTBOL" (LNF)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "ASOCIACIÓN LIGA NICARAGÜENSE DE FUTBOL" (LNF), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 012/2017 del 07 de marzo del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Nueve (369) lo que rola en los Folios setecientos treinta y siete al setecientos treinta y ocho (737-738), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número sesenta y dos (62) "Constitución de Asociación Deportiva Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Meyling del Socorro Ortega Solano.- Escritura debidamente autenticada por la misma Notario, en la ciudad de Managua, en fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. 3. Escritura Pública número dos (02) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público, "Constitución de Asociación Deportiva Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos"", celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cuatro (4) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada Migdalia Erenia Gutiérrez Baltodano.- Escritura autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete. Dada en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO "LIGA NICARAGÜENSE DE FUTBOL (LNF)". CAPITULO I. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: Que de común acuerdo y de conformidad Ley No. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física; publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 110 del 15 de junio del año 2015 y sus reformas incorporadas, y a las políticas emitidas en materia deportivas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, y en un acto de auténtica libertad por medio de este instrumento público han decidido constituir una Asociación sin fines de lucro vinculada con la promoción

y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez en todo el país, a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formará atletas de alto nivel, sin ánimo de Lucro, de interés deportivos, sociales y educativos, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo; el presente Estatutos, Reglamentos Internos, bases de competencias, no obstante, la Asociación estará adscrita a la Federación Nicaragüense de Futbol (FENIFUT). Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina "LIGA NICARAGÜENSE DE FUTBOL", la que también se puede conocer e identificar con las siglas (LNF)- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub- sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y tendrá una duración indefinida de tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tendrá como fin y objetivo general la promoción y el desarrollo de la juventud, la adolescencia y la niñez en todos los municipios del país, a través del futbol como un deporte de alto rendimiento que de manera integral formará atletas de alto nivel. El carácter nacional y de interés público, así como su naturaleza deportiva y sin ánimo de lucro, constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Asociación. Para ello podrá realizar, entre otras, las acciones que a continuación se expresan: 1) Promoción integral de la juventud, adolescencia y niñez a través del futbol para su desarrollo humano, físico y moral. 2) Formación de atletas de alto rendimiento que de manera integral contribuyan al desarrollo del futbol en el país de Nicaragua. 3) Promoción de las buenas costumbres y valores morales que construyan una sociedad de calidad y principios éticos. 4) Desarrollo de proyectos deportivos a través de la gestión con diversas instancias y personas apoyando el futbol asociado bajo todas sus formas. 5) Incentivar y promover la participación en competencias futbolísticas nacionales e internacionales, avalada por la autoridad competente. 6) Formar parte de organismos que fomenten y organicen las actividades del Fútbol en los municipios, departamentos y a nivel Nacional. 7). Hacerse representar en Congresos y Campeonatos de Fútbol, que lleven a efecto la Asociación Liga Nicaragüense de Futbol (LNF) o cualquier otra organización asociada. 8) Contribuir y velar para que la representación del fútbol nacional dentro y fuera del país se haga de la mejor forma posible. 9) Enaltecer la práctica del fútbol en todos sus aspectos, manteniendo el decoro, la disciplina y la fraternidad de sus afiliados. CAPITULO TERCERO.- Artículo 5. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. 2) Miembros Activos.- Son miembros activos aquellos que fueren aceptados en ese carácter, posterior al acto constitutivo. Para ser miembro activo se requiere: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) La solicitud debe de ser presentada a la Asamblea General por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. 4) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación. 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. 6) No haber sido suspendido, separado o excluido, provisional o definitivamente de actividades relacionadas con el futbol. 7) No tener antecedentes delictivos o condenados por hechos delictuosos. 3) Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma Artículo 6.- Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, excepto los miembros honorarios que tendrán voz pero no voto; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación - 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación

profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.

Artículo 7.- Deberes de los miembros.- 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Gobierno, de Administración y Dirección de la Asociación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los presentes Estatutos.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Cooperar con la Asociación en todos los sectores relacionados con la organización de competencias departamentales y en todo el país con el fútbol en general.- 8) Mantener contacto entre las asociaciones nacionales, departamentales y municipales de fútbol y Federación Nicaragüense de Fútbol (FENIFUT).

Artículo 8.- Motivos de disociación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Gobierno, de Administración y de Dirección que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al reglamento de la Asociación, los Estatutos, Fines, Objetivos y Principios de FENIFUT, UNCAF, CONCACAF, FIFA.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros a solicitud de la Junta Directiva.- 7) Por muerte.

CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).- Artículo 9.- **Órganos de Gobierno, Administración y Dirección.-** Son Órganos de Gobierno, de Administración y de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.- Artículo 10.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno, el presidente de esta también será de la junta directiva, no obstante, la Asamblea General está integrada por el total de los miembros, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, el plan de actividades y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros y el presupuesto de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros.- 8) Aprobar la reglamentación de los Estatutos y el reglamento interno de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) Aprobar los reglamentos y bases de competencias de la LNF.- Artículo 11.- **Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 12.- **Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas (a mano alzada) e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se

encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 13.- **Funciones de la Junta Directiva.-** 1) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación e impulsará el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la misma.- 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear las comisiones establecidas en el Reglamento interno para el desarrollo integral de la liga y comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que elabora el Director Ejecutivo, que se deberá de someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- Artículo 14.- **Comisiones de la Liga.** Las comisiones que regirán la liga son las siguientes: **Comisión Técnicas Deportivas** (Comisión de competencias y torneos de la liga, comisión de árbitros y la comisión de ética y disciplina). **Comisión Administrativa Financiera** (Comisión de mercadeo y modelo de negocios, comisión de finanzas, comisión de administración y la comisión legal). **Comisión de Apelación.** Las Funciones generales y específica de cada una de las comisiones serán establecidas en el reglamento interno que se apruebe para tal efecto. Artículo 15.- **Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes en la respectiva reunión, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 16.- **Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas de acuerdo a la estrategia definida por la Asociación.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo, con aprobación de la Junta Directiva.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 17.- **Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) El Vicepresidente podrá sustituir al Presidente (a) en su ausencia, renuncia o por delegación de éste (a) con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 18.- **Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Representar

con autorización del presidente(a) la Asociación a nivel Nacional e Internacional ante cualquier instancia deportiva y no deportiva, este secretario deberá tener su residencia habitual en la ciudad de Managua;

2) Representar a la Asociación en todo tipo de reunión, asamblea, o encuentro de carácter deportivo a nivel Nacional e Internacional;

3) Representar y Gestionar ante cualquier entidad pública y/o privada Nacional e Internacionalmente cualquier recurso humano o financiero para el desarrollo deportivo de la Asociación.

4) Representar a la Asociación cuando está de su libre y espontánea voluntad desee asociarse con otras Asociaciones deportivas.

5) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.

6) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.

7) Convocar en conjunto con el Presidente a las reuniones ordinarias y extraordinaria de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.

8) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.

9) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.

10) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.

11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 19.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero:

1) Recaudar de los miembros de la Asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro del control de las mismas.

2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.

3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.

4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación y sus órganos de Gobierno, Administración y Dirección.

5) Presentar a la Asamblea General para su aprobación el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, así como conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.

6) Presentar el informe financiero ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 20.- Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal las siguientes:

1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma;

2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno, Administración y Dirección.

3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Funciones de los Vocales: Son funciones de los dos Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, las que serán establecidas y estipuladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Periodo de los cargos directivos: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años (4 años), pudiendo ser reelectos por otro periodo igual las veces que la Asamblea General lo estime necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

Artículo 23.- Funciones del Director Ejecutivo: Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo que será un profesional debidamente nombrado por un periodo de dos años, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN) DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo 24.- Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:

1) Presidente;

2) Vicepresidente;

3) Secretario;

4) Fiscal;

5) Tesorero;

6) Vocal;

7) Segundo Vocal.

Artículo 25.- Representación legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, o en cualquier persona que este tuviera a bien, previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 26.- Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.

Artículo 27.- Funciones del Fiscal. El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.

Artículo 28.- Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de miembros.

Artículo 29.- Periodo de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años (4 años), pudiendo ser reelectos por otro periodo igual las veces que la Asamblea General lo estime necesario. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.

Artículo 30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros presentes en la respectiva reunión.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO). **Artículo 31.- Monto Patrimonial.** El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de cien mil córdobas netos (C\$ 100,000.00), además de todos los bienes muebles e inmuebles, cuotas, participaciones y demás derechos que adquieran en y para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, las donaciones, patrocinios, herencias, legados, subvenciones y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, empresas públicas o privadas nacionales o internacionales, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para y por el desarrollo de sus actividades y otras actividades lícitas que la Asociación realice con el objeto de recaudar fondo.

CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). **Artículo 32.- Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes:

1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia;

2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.

Artículo 33.- Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.

Artículo 34.- Destino del remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.

Artículo 35.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora. La comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Deportiva sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación

podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. **4.- Cláusula Octava:** se amplía la cláusula octava, a la cual se le agregará el Tipo de Miembros y en el numeral 1 parte in fine se agrega "excepto los miembros honorarios que tendrán voz pero no voto", por lo que se rectifica dicha Cláusula, debiéndose leer: **CLÁUSULA OCTAVA: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Clases de miembros.** - En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) **Miembros fundadores.** - Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. 2) **Miembros Activos.** - Son miembros activos aquellos que fueren aceptados en ese carácter, posterior al acto constitutivo. Para ser miembro activo se requiere: 1) Ser nacional de Nicaragua o, bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) La solicitud debe de ser presentada a la Asamblea General por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. 4) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación. 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. 6) No haber sido suspendido, separado o excluido, provisional o definitivamente de actividades relacionadas con el fútbol. 7) No tener antecedentes delictivos o condenados por hechos delictuosos. 3) **Miembros Honorarios.** - Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. **Derechos de los miembros.** - Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, excepto los miembros honorarios que tendrán voz pero no voto; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. - 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación - 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. - 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **Deberes de los miembros.** - 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Gobierno, de Administración y Dirección de la Asociación. - 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación - 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los Estatutos. - 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. - 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. - 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. - 7) Cooperar con la Asociación en todos los sectores relacionados con la organización de competencias departamentales y en todo el país con el fútbol en general. 8) Mantener contacto entre las asociaciones nacionales, departamentales y municipales de fútbol y Federación Nicaragüense de Fútbol (FENIFUT). **5.- Cláusula Décima:** Se rectifica la Cláusula Décima, la que deberá leerse: **CLÁUSULA DÉCIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. **Procedimiento para la liquidación.** - Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Se rectifica el destino del remanente de los bienes el cual se leerá así: **Destino del remanente de los bienes:** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas

que determine la Asamblea General de miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Se rectifica el Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora lo que se leerá así: **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** La comisión liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Deportiva sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física el que está bajo la Organización, Administración y Dirección del Instituto Nicaragüense de Deportes. Así se expresó el compareciente a quien yo la Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de su alcance y sentido, de la significación de las cláusulas generales especiales que contienen y asegura su validez, así como de las renuncia explícitas e implícitas. Lei íntegramente todo el escrito al compareciente quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí la notario. Que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, Amarus Alfonso Ramirez Avendaña. - (f) ilegible. (Notario Público). **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número dos al reverso del folio tres, de mi Protocolo número tres que llevo en el presente año y a solicitud del señor: Amarus Alfonso Ramirez Avendaña, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas de papel sellado de ley, contenido en el papel de Protocolo serie "G", números 8096311 y 7931167, y papel de Testimonio serie "O", números, 5562787 y 5562788, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a la diez de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete. (F) MIGDALIA ERENIA GUTIERREZ BALDODANO, NOTARIA PUBLICA.

Reg. 0862 - M. 499931 - Valor - C\$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA" (ABEDECHI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA" (ABEDECHI)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 008/2017 del 24 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Cinco (365)** lo que rola en los Folios setecientos veintinueve al setecientos treinta (729-730), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número nueve (09) "Constitución de Asociación Deportiva Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Chinandega a las ocho de la mañana del veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales del Licenciado William José Calderón Martínez.-Escritura debidamente autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete. Dada en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.*

ESTATUTOS, DE LA "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA", (ABEDECHI). - CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS. Arto. 1 De su Constitución: La

"ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA" (ABEDECHI) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos Veintidós (522) **"LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA"** CON SUS REFORMAS INCORPORADAS, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.110, del quince de junio del dos mil quince. - **Arto. 2 De su denominación:** LA ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA que podrá abreviarse (ABEDECHI) y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés científico, social, y educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Béisbol en las diferentes ramas y categorías: a) Béisbol, b) femenino, c) masculino y otros estilos afines en todo el Departamento. - **Arto. 3 De su Domicilio:** La (ABEDECHI) tendrá su domicilio en el Municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. - **Arto. 4. De su Afiliación:** LA ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA (ABEDECHI), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE BEISBOL ASOCIADA, (FENIBA). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 5. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 6. De su Fin General:** - Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Béisbol en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Chinandega. **Arto. 7. De sus Objetivos. Son sus Objetivos:** 1-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Béisbol en Nicaragua. 2-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Béisbol infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 3.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictar las bases que rijan todas las competencias de Béisbol en todo el departamento de Chinandega, organizados o avalados por la Asociación c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Deporte de Béisbol. d.- Realizar reconocimientos 4.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Béisbol en el departamento de Chinandega, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 5.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Béisbol que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avaladas por la Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA), proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 6.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir a la divulgación e implementación del deporte de Béisbol en el Departamento de Chinandega. 7.- Formará Atletas para que representen al departamento de Chinandega y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENIBA. 8.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los jóvenes, niños, de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de Béisbol, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 09.- Impulsar programas de desarrollos Beisbolísticos que vayan en pro de la niñez y la adolescencia. - 10. Fortalecer el Béisbol en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo. - 11. Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Béisbol. - 12. Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación. - 13. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación. - **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, PATRIMONIO, SANCIONES Y PERDIDA DE MEMBRESÍA.** - **Arto. 8. (De sus Miembros).** - La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.** - 1)- **Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación. y de los presentes Estatutos. 2)- **Los miembros**

honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con el Béisbol a nivel del Departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión 3)- **Son Miembros Activos:** todas aquellas personas naturales, los deportistas menores de edad, serán miembros a través de sus representantes legales, Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y Ligas que soliciten su ingreso como miembro, a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) La solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General de los miembros. - **Arto. 9. (PATRIMONIO)** El patrimonio de la **"ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA"**, pudiendo abreviarse con las siglas (ABEDECHI), estará compuesto: a) El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. c) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. d) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. e) Otras actividades lícitas de las federaciones deportivas nacionales con el objeto de recaudar fondos. **Arto. 10.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. - **Arto. 11. (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de Membresía de sus miembros).** **Derechos.** Son Derechos de los Miembros. 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol, que para hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal de la misma Junta Directiva de cada Directiva Municipal de béisbol y cada una de las Ligas de béisbol y tendrá únicamente un (1) voto, independientemente que venga representando a uno o más miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas de trabajo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizará Torneos oficiales y participará en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o Los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomará la decisión con su voto. 14.- Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz, pero no con voto. **Arto 12. Obligaciones: Son Obligaciones de los miembros:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación.

4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas durante el año y económico. 7- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 8.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 9.- No podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 13.- Sanciones y pérdida de Membresía.-** a) de las sanciones: Son infracciones los actos realizados por los asociados que quebrante lo preceptuado en el presente estatuto dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves.- 1.- Son infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; d) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación; 2.- Constituye falta leve, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación daños administrativos 3.- Constituye Falta grave todas aquellas acciones que conlleve a pérdidas económicas y materiales en la Asociación **Arto. 14.** Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las infracciones leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. **Arto. 15.-** La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leve, en el caso de expulsión, por faltas graves esta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presente con derechos a voz y voto. - **Arto. 16-** El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. La exclusión de la que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión. **Arto. 17. de la pérdida de Membresía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. 10.- y por lo previsto en el numeral 1) del artículo 13 de los presentes estatutos. - **CAPITULO III Arto. 18 (DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva. **Arto. 19. Asamblea General:** La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año los quince de Enero y extraordinariamente las veces que sea necesario. Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros fundadores que comparecen en la presente escritura constitutiva y de estatutos de la asociación. 2.- La Junta Directiva con voz y voto. 3.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. **Arto. 20 (El Quórum):** El quórum para conducir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después

con los miembros presentes. **Arto. 21.** Para que las resoluciones sean válidas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 22.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un periodo de cuatro (4) años dicha elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) Aprobará el ingreso como miembro a los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y las Ligas de béisbol, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) Destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 23.- Tipos de Asamblea:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18 Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año los quince de enero. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo del Béisbol. 2- Presentación y aprobación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Extra Ordinaria será firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por los medios de comunicación (radiales, escritos o correos electrónicos). **Arto. 24.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y/o por los medios de comunicación (radiales, escritos y correos electrónicos) y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un (1) solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 25. Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Primer Vicepresidente; 3.- Segundo Vicepresidente; 4.- Un Secretario; 5.- Un Tesorero; 6.- Un Fiscal, 7.- Primer vocal; 8.- Segundo

vocal; 9 – Tercer Vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos a través del voto secreto eligiéndose cargo por cargo en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años. **Arto. 26.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad y ser residente en el país. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3- Ser miembro de la Asociación. 4.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 5.- Tener como mínimo dos años de ser miembro activo; 6.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 7.- Tener reconocida solvencia moral; 8.- Contar con la aceptación del candidato, 9.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. **Arto. 27. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Béisbol a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4.- Nombrará a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros 6.- podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación, de conformidad con las leyes laborales del país. - Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General 7.- Presentar a la Asamblea el Plan anual de actividades y presupuesto para su aprobación. **Arto. 28.- Ausencia sin causa justificada:** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) cuatro sesiones consecutivas o cuatro (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia - **Arto. 29.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad más uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean válidas. **Arto. 30.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. **Arto. 31.- FUNCIONES:** 1) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 2) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. 3) Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido Poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 32.- DE LOS VICEPRESIDENTES:** Son atribuciones de los vicepresidentes: 1) Suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será ratificado o no por la Asamblea General. 2) Colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. c) Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 33.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. 2) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Además, asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. 6) Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General y Refrendará con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 34. DEL**

TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. 5) Presentar los informes financieros ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y Recreación Física en el IND. - **Arto. 35.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General y son los que sustituirá al Secretario en ausencia temporal autorizado por el Presidente y ratificado por la asamblea general. **Arto. 36.- DEL FISCAL:** 1) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; 4) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Arto. 37.- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: 1) apoyar en todas las gestiones que le encomiende la Junta Directiva. 2) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. 3) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. - **CAPÍTULO IV: DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 38.-:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. - **Arto. 39.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 40.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO VI: Arto. 41.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):** Las controversias que existan se resolverán de acuerdo a la ley número 540 Ley de Mediación y Arbitraje. - **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 42.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos cinco (5) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria o Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de una solicitud por escrito y firmada del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 43.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Derecho común y las Leyes de la materia. **Arto. 44.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos

antes expuestos, se aprueba por unanimidad. - No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. A las dos de la tarde del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explícitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente Instrumento Público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican y Firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible KENY BOANERGES ESPINOZA HERNANDEZ, (f) ilegible BERENARDA DEL ROSARIO DOLMOS FLORES, (f) ilegible ALVARO JOSÉ MARTÍNEZ (f) ilegible HECTOR RAUL CARRASCO AGUILERA, (f) ilegible ARNALDO SANCHEZ CASCO, (f) ilegible LEONEL JULIO CASTELLON LINDO, (f) ilegible WALTER MARTINEZ, (f) ilegible CARLOS MANUEL HERRERA MARTINEZ, (f) ilegible CARMEN REYNALDO GONZALEZ, (f) ilegible GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ MAYORGA, (f) ilegible JIMMY JOSE CACERES, (f) ilegible RAMON ROBERTO ROMERO MARTINEZ, (f) ilegible MARCOS ROBERTO GALINDO ESTRADA, (f) ilegible JUAN JOSE CENTENO, (f) ilegible JOSE MANUEL IZAGUIRRE GONZALES, (F. ILEGIBLE) Notario.- PASO ANTE MÍ: Al reverso del folio número trece al reverso del folio número veintiuno, de este mi protocolo número tres que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: KENY BOANERGES ESPINOZA HERNANDEZ, libro este primer testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papel sellado de ley enumerado de la siguiente manera: SERIE "O" 5742101 AL 5742108 y 5742112 las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día veintiocho de mayo del dos mil dieciséis. Entrelineado numeral 1 vale. Tachado 11 no vale. Entrelineado 13 vale. (F) WILLIAM JOSÉ CALDERON MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 20941.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 1043 – M. 503860 – Valor C\$ 190.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encuentra publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-002-03-2017/INIFOM-TESORO denominada "Adquisición de Mantenimiento y reparación de Edificio DPM". Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 03 de abril del 2017, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

2. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: INIFOM-TESORO.

Managua, 28 de marzo del año 2017.

(f) Guiomar Aminta Irias Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

AVISO DE LICITACION SELECTIVA

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encuentra publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-003-03-2017/INIFOM-JA denominada "Adquisición Equipos de Computación". Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 03 de abril del 2017, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

2. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: INIFOM-JA Proyecto Fortalecimiento del Sistema de las Capacidades Institucionales para la Planificación Urbana y Territorial (AACID).

Managua, 28 de marzo del año 2017.

(f) Guiomar Aminta Irias Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES

Reg. 0641 - M. 496304 - Valor C\$ 725.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES

Fecha de impresión: 27/01/2017

Año: 2017

Criterios de la Búsqueda: 2017 + Adquisiciones ENIC

(*) Reapertura

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIARIA	FFIN ELAB.PBC	F.PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F.ADJUDICA	F.CONTRATO	OB-SERVACION
GASTO CORRIENTE														
BIENES														
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	67	44120000 - Suministros de oficina	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	07/04/2017	14/04/2017	19/04/2017	26/04/2017	28/04/2017	06/05/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	68	44120000 - Suministros de oficina	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	07/07/2017	10/07/2017	15/07/2017	22/07/2017	24/07/2017	01/08/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	69	44120000 - Suministros de oficina	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	06/10/2017	09/10/2017	14/10/2017	21/10/2017	23/10/2017	31/10/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	70	43210000 - Equipo informático	COMPRA DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	24/02/2017	27/02/2017	04/03/2017	11/03/2017	13/03/2017	21/03/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	71	43210000 - Equipo informático	COMPRA DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/06/2017	19/06/2017	24/06/2017	01/07/2017	03/07/2017	11/07/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	72	43210000 - Equipo informático	COMPRA DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/09/2017	18/09/2017	23/09/2017	30/09/2017	02/10/2017	10/10/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	76	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papeleria y utiles de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/02/2017	15/02/2017	20/02/2017	27/02/2017	01/03/2017	09/03/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	77	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/07/2017	06/07/2017	11/07/2017	18/07/2017	20/07/2017	28/07/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	79	43210000 - Equipo informático	Equipo informático	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	81	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	08/04/2016	13/02/2017	18/02/2017	25/02/2017	27/02/2017	07/03/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	83	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papeleria y utiles de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	84	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papeleria y utiles de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	06/04/2017	10/04/2017	15/04/2017	22/04/2017	24/04/2017	02/05/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	85	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papeleria y utiles de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	06/07/2017	10/07/2017	15/07/2017	22/07/2017	24/07/2017	01/08/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	86	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papeleria y utiles de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	06/10/2017	09/10/2017	14/10/2017	21/10/2017	23/10/2017	31/10/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	87	43210000 - Equipo informático	Equipo informático, computadoras	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	88	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, consumibles.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	89	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, consumibles.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/05/2017	15/08/2017	20/05/2017	27/05/2017	29/05/2017	06/06/2017	

Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	90	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	08/09/2017	15/09/2017	20/09/2017	27/09/2017	29/09/2017	07/10/2017	
Adquisiciones ENIC	ASESORÍA LEGAL	91	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papelería y útiles de oficina.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/02/2017	15/02/2017	20/02/2017	27/02/2017	01/03/2017	09/03/2017	
Adquisiciones ENIC	ASESORÍA LEGAL	92	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papelería	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/07/2017	14/07/2017	19/07/2017	26/07/2017	28/07/2017	05/08/2017	
Adquisiciones ENIC	ASESORÍA LEGAL	93	43210000 - Equipo informático	Equipo informático, computadora portátil	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017	
Adquisiciones ENIC	ASESORÍA LEGAL	94	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, sillas ergonómicas, consumibles.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017	
Adquisiciones ENIC	ASESORÍA LEGAL	95	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, consumibles	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/07/2017	20/07/2017	25/07/2017	01/08/2017	03/08/2017	11/08/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	96	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papelería.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	97	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papelería	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/04/2017	20/04/2017	25/04/2017	02/05/2017	04/05/2017	12/05/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	98	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papelería	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/07/2017	20/07/2017	25/07/2017	01/08/2017	03/08/2017	11/08/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	99	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina, papelería.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/10/2017	16/10/2017	21/10/2017	28/10/2017	30/10/2017	07/11/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	100	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, sillas ergonómicas.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	20/02/2017	25/02/2017	04/03/2017	06/03/2017	14/03/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	101	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, consumibles.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/05/2017	15/05/2017	20/05/2017	27/05/2017	29/05/2017	06/06/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	102	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/10/2017	16/10/2017	21/10/2017	28/10/2017	30/10/2017	07/11/2017	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	103	43210000 - Equipo informático	Equipo informático	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	104	43210000 - Equipo informático	Equipo informático	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/07/2017	20/07/2017	25/07/2017	01/08/2017	03/08/2017	11/08/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	105	53100000 - Ropa	uniformes para personal administrativo	70,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	106	53100000 - Ropa	GABACHAS PARA PERSONAL DE TALLER DE MECANICA	70,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/04/2017	12/04/2017	17/04/2017	24/04/2017	26/04/2017	04/05/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	107	53100000 - Ropa	GABACHAS PARA PERSONAL DE TALLER DE MECANICA	70,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/07/2017	20/07/2017	25/07/2017	01/08/2017	03/08/2017	11/08/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	108	46180000 - Seguridad y protección personal	CAPOTES	70,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/04/2017	20/04/2017	25/04/2017	02/05/2017	04/05/2017	12/05/2017	

Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	109	46180000 - Seguridad y protección personal	BOTAS DE CUERO	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/04/2017	20/04/2017	25/04/2017	02/05/2017	04/05/2017	12/05/2017	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	116	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	BATERIA PARA RACK	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
SERVICIOS														
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	110	30220000 - Estructuras Permanentes	AMPLIACION DE OFICINA CENTRAL	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	28/03/2017	31/03/2017	05/04/2017	12/04/2017	14/04/2017	22/04/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	111	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	13/04/2017	14/04/2017	19/04/2017	26/04/2017	28/04/2017	06/05/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	112	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	20/03/2017	25/03/2017	01/04/2017	03/04/2017	11/04/2017	
Adquisiciones ENIC	CONTABILIDAD	113	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	20/03/2017	25/03/2017	01/04/2017	03/04/2017	11/04/2017	
Adquisiciones ENIC	ASESORIA LEGAL	114	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	20/03/2017	25/03/2017	01/04/2017	03/04/2017	11/04/2017	
Adquisiciones ENIC	RECURSOS HUMANOS	115	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	20/03/2017	25/03/2017	01/04/2017	03/04/2017	11/04/2017	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	117	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	17/02/2017	22/02/2017	01/03/2017	03/03/2017	11/03/2017	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	118	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/08/2017	17/08/2017	22/08/2017	29/08/2017	31/08/2017	08/09/2017	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	119	73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS INFORMATICOS.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	20/03/2017	25/03/2017	01/04/2017	03/04/2017	11/04/2017	
Adquisiciones ENIC	INFORMATICA	120	73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS INFORMATICOS.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/07/2017	20/07/2017	25/07/2017	01/08/2017	03/08/2017	11/08/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	121	73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	REPARACION DE OFICINAS	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	24/03/2017	29/03/2017	05/04/2017	07/04/2017	15/04/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	122	30220000 - Estructuras Permanentes	MEJORAS DE ESTRUCTURAS	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	20/03/2017	24/03/2017	29/03/2017	05/04/2017	07/04/2017	15/04/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	123	50100000 - Frutas, verduras y granos básicos	CANASTA NAVI-DEÑA	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	20/11/2017	24/11/2017	29/11/2017	06/12/2017	08/12/2017	16/12/2017	

Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	124	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE ESTRUCTURAS	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	20/03/2017	25/03/2017	01/04/2017	03/04/2017	11/04/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	125	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/07/2017	20/07/2017	25/07/2017	01/08/2017	03/08/2017	11/08/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	126	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE AIRE ACONDICIONADO	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/03/2017	20/03/2017	25/03/2017	01/04/2017	03/04/2017	11/04/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	127	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	50	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/07/2017	17/07/2017	22/07/2017	29/07/2017	31/07/2017	08/08/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	128	73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	MANTENIMIENTOS A EXTINGUIDORES	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017	
Adquisiciones ENIC	SERVICIOS GENERALES	129	72130000 - Servicios de Construcción general	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	24/03/2017	29/03/2017	03/04/2017	10/04/2017	12/04/2017	20/04/2017	

GASTO CAPITAL

BIENES

Adquisiciones ENIC	operaciones	66	44120000 - Suministros de oficina	compra de papelería y útiles de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	13/02/2017	16/02/2017	21/02/2017	28/02/2017	02/03/2017	10/03/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	73	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	16/02/2017	21/02/2017	28/02/2017	02/03/2017	10/03/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	74	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/07/2017	14/07/2017	19/07/2017	26/07/2017	28/07/2017	05/08/2017	
Adquisiciones ENIC	OPERACIONES	75	45120000 - Equipo fotográfico y de grabación	Equipo fotográfico y de grabación	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/02/2017	20/02/2017	25/02/2017	04/03/2017	06/03/2017	14/03/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	78	44120000 - Suministros de oficina	Suministros de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/09/2017	18/09/2017	23/09/2017	30/09/2017	02/10/2017	10/10/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	80	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/02/2017	13/02/2017	18/02/2017	25/02/2017	27/02/2017	07/03/2017	
Adquisiciones ENIC	ADQUISICIONES	82	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	15/08/2017	18/08/2017	23/08/2017	30/08/2017	01/09/2017	09/09/2017	

Cantidad de Procesos Autorizados: 64

Suma de Montos Autorizados: 3,570,050.00

(F) CARLITOS ARAUZ, ANALISTA DE COMPRAS; (F) OSCAR CUEVAS POZO, RESPONSABLE DE ADQUISICIONES; (F) FRANCISCO PEREZ ALVAREZ DIRECTOR GENERAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1059 – M. 504140– Valor C\$ 95.00

NICARAGUA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL) Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Selectiva No. 009-2017, “Adquisición de Materiales Eléctricos y Condensadores”

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 03 de Abril del 2017

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1061 – M. 504093– Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Aviso de Publicación

Managua, 29 de Marzo del 2017

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni “Modificación del Programa Anual de Contrataciones”. Según lo indicado en la resolución administrativa [CA_DGCE_SP_01_2015](#) emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tienen acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día 24 de Marzo del año 2017.

(f) Licenciada, Araceli Zamora Castillo. Jefa de Oficina de PYSC. División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

Reg. 1062 – M. 504092– Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 02-DGI/2017

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LADAS”

Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula nicaragüense número: tres, seis, uno, guión, veinticinco, doce, cincuenta y nueve, guión, triple cero, seis, doble uve (361-251259-0006W), en su carácter de Director General de la Dirección General de Ingresos, la que

en adelante se denominará simplemente “DGI”, Institución organizada y existente bajo las Leyes de la República de Nicaragua, conforme la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos del día seis de Abril del año dos mil, calidad que acredita con nombramiento otorgado en Acuerdo Presidencial Número: Cero, Uno, guión, dos mil diecisiete (01-2017), publicado en la Gaceta Diario Oficial, número diez (10), del día dieciséis (16) de enero del año dos mil diecisiete y las facultades otorgadas por la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No. 02 del día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil diecisiete, se dio inicio al procedimiento “Servicio de mantenimiento y Reparación de Vehículos Ladas”, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación, como encargado de calificar y evaluar la oferta única presentada en el procedimientos de Contratación en referencia, realizó acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la contratación simplificada 02-DGI/2017, debidamente firmada el día trece del mes de marzo del año dos mil diecisiete en donde se establece recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta Autoridad al revisar el procedimiento está plenamente de acuerdo con las recomendaciones hechas por el comité de evaluación, considerando que la oferta única recomendada corresponde efectivamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley 737 y lo dispuesto para el “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ladas” donde se recibió oferta única de: Alba Transporte Sociedad Anónima en sobre cerrado con los siguientes precios totales unitarios de conformidad a los servicios solicitados: Mantenimiento Técnico Preventivo 1 precio total unitario de C\$1,910.15 (un mil novecientos diez córdobas con 15/100), Mantenimiento Técnico Preventivo 2 precio total unitario de C\$3,712.20 (tres mil setecientos doce córdobas con 20/100) y Mantenimiento Técnico Preventivo 3 precio total unitario de C\$5,281.95 (cinco mil doscientos ochenta y un córdobas con 95/100), para un precio total de C\$10,904.30 (diez mil novecientos cuatro córdobas con 30/100), IVA incluido por cada vehículo que se dé el mantenimiento técnico preventivo, incluyendo: servicio de mano de obra por vehículo en los 3 mantenimientos técnicos preventivos, insumo a utilizar en los 3 mantenimientos técnicos preventivos, repuestos originales Lada por vehículo en filtro de aceite, de combustible y de aire en cada mantenimiento técnico preventivo. En caso de reparaciones mecánicas en general, enderezado y pintura el precio total unitario a pagar será en dependencia del daño que presente cada vehículo, donde Alba Transporte Sociedad Anónima debe remitir Diagnóstico y Presupuesto, el que deberá ser aprobado o denegado por parte de la Dirección General de Ingresos. Por las inspecciones mecánicas establecidas en la ley 431 un precio total unitario es de C\$370.00 (trescientos setenta córdobas netos) IVA incluido por cada vehículo, por realizar el certificado de gases establecido en la ley 431 un precio total unitario es de C\$230.00 (doscientos treinta córdobas netos) por cada vehículo, durante la realización de los mantenimientos 2 y 3 a cada vehículo se le realizará alineación y balanceo, el precio de estos servicios está incluido en los precios totales unitarios de dichos mantenimientos.

POR TANTO.

Con a base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 02-DGI/2017 “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ladas”, al proveedor único, de acuerdo a la siguiente tabla de precio total unitario presentado en oferta:

Ítem	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos LADAS	Cantidad	Precio Unitario (Mano de Obra + Insumos + Repuestos)	Impuestos a la Venta	Precio Total Unitario
1	MTP**-1	1	C\$ 1,661.00	C\$ 249.15	C\$ 1,910.15
2	MTP**-2	1	C\$ 3,228.00	C\$ 484.20	C\$ 3,712.20
3	MTP**-3	1	C\$ 4,593.00	C\$ 688.95	C\$ 5,281.95
4	Reparaciones Mecánicas en General		Según Daño*		
5	Enderezado y Pintura		Según Daño*		
6	Alineación y Balanceo	2	Incluido en MTP**-2 y MTP**-3		
7	Inspección Mecánica (Ley 431)	1	C\$ 321.74	C\$ 48.26	C\$ 370.00
8	Certificación de Gases (Ley 431)	1	C\$ 200.00	C\$ 30.00	C\$ 230.00
9	Servicios de Diagnósticos		En cada MTP**		

* En el caso del ítem 4 y 5 Alba Transporte Sociedad Anónima debe remitir Diagnóstico y Presupuesto, el cual deberá ser aprobado o denegado por la DGI.

**las siglas MTP, corresponden a Mantenimiento Técnico Preventivo.

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierna, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) MARTIN RIVAS RUIZ DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1075 - M. 504395 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 63 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, y a su vez Adjudicaciones de procesos en las distintas modalidades de contratación, a partir del 3 de Abril del año en curso, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 4-2017	Adquisición de Materiales de Instalación para Red Lan. Voz y Datos para el Nuevo Registro Público de Managua	No. 15 21/03/2017	Inicio de Proceso
Contratación Simplificada No. 2-2017	Adquisición de Reactivos de ADN para el Instituto de Medicina Legal	No. 16 24/03/2017	Contratación Simplificada No. 2-2017

Licitación Pública No. 4/2017	Construcción Segunda Etapa del Complejo Judicial de Esteli	No. 21/2017 28/03/2017	Inicio de Proceso
-------------------------------	--	---------------------------	-------------------

Managua, Nicaragua, Abril 2017. (F) KAREN GONZALEZ MURILLO, Directora. División de Adquisiciones CSJ.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 1057 - M. 504299- Valor C\$ 95.00

El Área de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante AVISO que desde el día 03 de Abril del presente año (03/04/2017), se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Selectiva No.001-03-2017, en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, Costado Sur de la Asamblea Nacional, Antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua BCN, con el Responsable de Adquisiciones. Lic. Donis Manuel Suarez Solano.

(f) Lic. Donis Manuel Suarez Solano, Responsable Adquisiciones Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1827 - M. 46726 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CIPLA LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LENMID

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO ESPECÍFICAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA ANEMIA.

Presentada: dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000443. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1828 - M. 503726 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ZONA HIPPOS, clase 43 Internacional, Exp. 2016-002506, a favor de PRODUCTOS ESPECIALIZADOS CONSTRUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117917 Folio 160, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1829 - M. 503688 - Valor C\$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de PETCHELL Y VILLALOBOS, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

EL AULA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a montaje de eventos y actividades de recreación y distracción social para todo público, promoción de eventos culturales, artísticos, musicales ejecutables por cualquier método tradicionales o no.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de junio, del año dos mil quince
Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000958. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1830 – M. 503690 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de KAREN ALEJANDRA ZELEDÓN PADILLA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CHOCOPLÓ

Para proteger:

Clase: 29

Confituras; frutas confitadas, frutas congeladas, cristalizadas y escarchadas; refrigerios a base de frutas; productos lácteos; yogur.

Clase: 30

Caramelos; caramelos blandos; chocolate y bebidas a base de chocolate; productos de confitería; conos; dulces; endulzantes naturales; golosinas; helados; helados cremosos; espesantes para helados; polvos para helados; mousse de chocolate, nieves; yogur helado.

Clase: 43

Servicios de bebidas y comidas preparadas; cafetería; restauración.
Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001016. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1831 – M. 503658 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-595-2016	Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2016-0000188	
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 95	
Autor: Melba María Roa Gamboa	
Título: SENTIRES Y PENSARES	
Fecha de Presentado: 30 de Noviembre, del 2016	
A Nombre de	Particularidad
Melba María Roa Gamboa	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Recopilación de poemas: Poemario. Libro integrado por 60 poemas de amor y desamor, distribuidos en 75 páginas. El libro es inédito y se presenta con carátula con el título Sentires y Pensares (centro) y abajo escrito el pseudónimo de la autora: Por Arianna Carrión; seguido de una dedicatoria de 3 páginas. Finalmente el libro presenta índice con nombre de los 60 poemas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Diciembre del dos mil dieciséis. Adriana Díaz, Registradora Suplente.

Reg. M1832 – M. 503603 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EVERYONE DESERVES A FUTURE THEY CAN SMILE ABOUT

Para proteger:

Clase: 3

Dentífricos, enjuagues bucales, preparaciones para blanquear los dientes.
Clase: 5

Productos medicinales para el cuidado bucal, a saber un kit profesional para blanquear los dientes compuesto de gel blanqueador, jeringas y férula dental, para uso en el hogar.

Clase: 16

Materiales impresos, a saber, panfletos, folletos, boletines informativos, periódicos y revistas en el campo de la higiene oral.

Clase: 21

Cepillos de dientes.

Clase: 41

Servicios de educación, a saber, impartir clases y seminarios en el campo de la higiene en el cuidado bucal.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001007. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1833 – M. 545714 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Dunhill Tobacco of London Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL CLEAR FINISH

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos, puros, puritos, tabaco para liar, tabaco para pipa, productos del tabaco.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000867. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1834 – M. 755415 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUNTALA, clase 5 Internacional, Exp.2016-001265, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116555 Folio 153, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1835 – M. 755423 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VAYEGO, clases 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2015-002766, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2016116558 Folio 156 Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1836 – M. 755435 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TIVIAN, clases 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2015-002759, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2016116557 Folio 155 Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1837 – M. 755450 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZYNBRYTA, clase 5 Internacional, Exp. 2013-004812, a favor de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., bajo el No. 2016116603 Folio 196, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1838 – M. 755459 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IBEROGAST, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000540, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Suiza, bajo el No. 2016116624 Folio 217, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1839 – M. 755469 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GLUCOBAY DUAL-GC, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001139, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2016116621 Folio 214 Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1840 – M. 755476 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZERBAXA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003224, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116628 Folio 221, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1841 – M. 755486 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KYLEENA, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2016-000316, a favor de Bayer Oy., de Finlandia, bajo el No. 2017117052 Folio 103, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1842 – M. 755497 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JAYMIGA, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2016-002088, a favor de Bayer Oy., de Finlandia, bajo el No. 2017117881 Folio 127, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1843 – M. 755504 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MENUDO, clases 9, 16, 25 y 41 Internacional, Exp. 2016-002023, a favor de Menudo International, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117764 Folio 25, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1844 – M. 755512 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial VERNIKA, Exp. 2016-003105, a favor de Grupo Espacios S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2017117681 Folio 74, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1845 – M. 755536 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio B | Braun, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2014-003526, a favor de B. BRAUN MELSUNGEN AG., de Alemania, bajo el No. 2017117755 Folio 17, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1846 – M. 755545 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios NEOARCH, clases 10 y 44 Internacional, Exp. 2016-002421, a favor de JJGC INDUSTRIA E COMERCIO DE MATERIAIS DENTARIOS S.A.-NEODENT., de Brasil, bajo el No. 2017117768 Folio 29, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1847 – M. 755552 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EDGEWELL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002644, a favor de Edgewell Personal Care Brands, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117885 Folio 131, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1848 – M. 755555 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BAIN, clase 36 Internacional, Exp. 2016-001025, a favor de Bain & Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117647 Folio 166, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1849 – M. 755559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BAINCAPITAL, clase 36 Internacional, Exp. 2016-001024, a favor de Bain & Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117646 Folio 165, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1850 – M. 755569 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAXTOOL, clase 8 Internacional, Exp. 2012-002875, a favor de IP INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017117752 Folio 14, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1851 – M. 755255 – Valor C\$ 95.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZYXEM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, A SABER, UN ANTIHISTAMÍNICO.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000571. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1852 – M. 755266 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Georgia-Pacific Consumer Products LP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPARKLE

Para proteger:

Clase: 16

TOALLAS DE PAPEL.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000537. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1853 – M. 755272 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A. del domicilio de Paraguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RECOLIP

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, un hipolipemiente, para reducir los niveles elevados de colesterol.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004354. Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1854 – M. 755279 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Georgia-Pacific Consumer Products LP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGEL SOFT

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000539. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1855 – M. 755285 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de Bayer Aktiengesellschaft. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVERGOL

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas (incluidas en la clase 1); abonos para las tierras.

Clase: 5

Productos para eliminar parásitos; insecticidas, fungicidas, herbicidas. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000661. Managua, catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1856 – M. 755291 – Valor C\$ 290.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Jaguar Land Rover Limited.- del domicilio de Reino Unido solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DEFENDER

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; equipos informáticos, microprogramas o programas informáticos; programas y equipos informáticos para automóviles; programas informáticos para uso o relación con vehículos; programas de aplicación para uso o relación con vehículos; ordenadores de a bordo para vehículos; programas informáticos de aplicación para teléfonos inteligentes, dispositivos PDA y tabletas para el uso de conductores de vehículos y de pasajeros para acceder, ver e interactuar y descargar contenido de información y entretenimiento; programas informáticos y programas de aplicación que proporcionan a los usuarios acceso remoto y desde el vehículo a las funciones del motor del vehículo y a funciones relacionadas con la seguridad de conducción, comodidad, comunicación, entretenimiento y navegación; programas informáticos y programas de aplicación para permitir que los usuarios rastreen y localicen vehículos robados, carguen dispositivos electrónicos, y almacenen y sincronicen la información personalizada recabada del usuario y del vehículo; programas informáticos de computación en nube para uso en la prestación de comunicaciones y conectividad de entretenimiento en relación con el uso de vehículos terrestres a motor; aparatos, instrumentos y pantallas de control electrónico; sensores; instrumentos de medición de automoción; láseres para uso en vehículos; aparatos electrónicos para recabar mediciones y recibir datos; equipos

inalámbricos de transmisión y recepción; paneles de visualización para vehículos; equipos inalámbricos de transmisión y recepción para utilización en conexión con ordenadores remotos para el seguimiento, la supervisión y el diagnóstico del mantenimiento de vehículos y para proporcionar información a los conductores; aparatos de diagnóstico que consisten en sensores para su uso en la comprobación de la función del vehículo y en el diagnóstico de problemas eléctricos y mecánicos del vehículo, integrados en un vehículo a motor; programas informáticos de diagnóstico para automotores; grabaciones ópticas; medios ópticos; grabaciones digitales; módulos electrónicos de interfaz vendidos como parte integrante de un vehículo terrestre a motor; interfaces táctiles, audíbles y visuales para interactuar con los ocupantes de un vehículo; sensores, ordenadores y transeptores inalámbricos para proporcionar conectividad dentro de un vehículo, entre vehículos, con teléfonos celulares y con centros de datos; pantallas de advertencia de emergencia para vehículos; dispositivos de seguridad para automóviles y funciones de advertencia de alarma; sistemas automatizados electrónicos integrados para vehículos; ordenadores para la conducción autónoma; sistemas electrónicos de a bordo para proporcionar asistencia en la conducción y en el aparcamiento; sistemas de control de crucero para vehículos; aparatos de control de velocidad de vehículos; módulos electrónicos de interfaz para interfaces cableadas e inalámbricas de teléfonos móviles y reproductores electrónicos de medios con un sistema eléctrico para automóviles; mandos a distancia para motores; equipos de audio, audiovisuales o de telecomunicaciones en el automóvil; equipo de reproducción de sonido en el automóvil; asistentes digitales personales; tabletas; dispositivos multimedia; aparatos y equipos MP3 o MP4; grabaciones MP3 o MP4; discos duros móviles; auriculares para ordenadores o para equipos de audio, audiovisuales o de telecomunicaciones; ratones de ordenador; alfombrillas para ratones; prismáticos; discos compactos, reproductores de discos compactos; DVDs, reproductores de DVD; discos para el almacenamiento de medios digitales; reproductores de cintas; cassetes de cinta; proyectores; tonos de llamada descargables; lentes para lámparas; teléfonos; teléfonos móviles; auriculares y accesorios para teléfonos móviles; estuches para teléfonos móviles; correas y dijes para aparatos telefónicos; protectores de pantalla para teléfonos y tabletas; instalaciones telefónicas para automóviles; cámaras; cámaras web (web cams); cámaras de a bordo; cámaras de acción; sensores de aparcamiento y cámaras de visión trasera para vehículos; sistema de navegación, que comprende transmisores electrónicos, receptores, circuitos, microprocesadores, teléfonos celulares y programas informáticos, todos ellos para uso en navegación y todos ellos integrados en un vehículo a motor; aparatos de localización por satélite, sistemas de navegación por satélite; música digital; libros digitales (tabletas); aparatos para el registro, la transmisión o la reproducción de información en formato electrónico; información proporcionada en forma electrónica; publicaciones electrónicas; mapas electrónicos descargables; dispositivos de advertencia antirrobo; sensores de alarma; calibradores; paneles y clústers de instrumentación; odómetros; velocímetros; tacómetros; sensores de temperatura; voltímetros; amperímetros; aparatos de ensayo; medidores de proximidad; baterías para vehículos; baterías eléctricas para vehículos; aparatos eléctricos, a saber, estaciones de carga para cargar vehículos eléctricos; equipos de advertencia de emergencia en carretera; termómetros; brújulas; aparatos e instrumentos electrónicos de instrucción y enseñanza; programas informáticos para juegos de ordenador; lentes de contacto, gafas y anteojos de sol; anteojos de esquí; anteojos de visión nocturna; trajes de protección; trajes de protección para conductores de autos de carreras; cascos de protección; imanes de bisutería; imanes para frigoríficos; aparatos e instrumentos electrónicos de instrucción y enseñanza; piezas y accesorios de cualquiera de los productos antes mencionados.

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; vehículos terrestres a motor; piezas y accesorios para vehículos; motores para vehículos terrestres; ruedas de vehículos; ruedas de aleación; guarniciones para ruedas; rines; cubos de ruedas de vehículos; tapacubos; fundas para ruedas; ruedas de cadena; apoyabrazos para asientos de vehículos; bolsas de equipaje especialmente adaptadas para maleteros de los vehículos; bolsos, redes y bandejas para organizador el interior de vehículos, especialmente adaptados para su instalación en vehículos; apoyacabezas para asientos de vehículos; fundas para apoyacabezas de vehículos; fundas protectoras para espejos retrovisores y de vanidad;

fundas para asientos de automóviles; fundas para volantes de automóviles; fundas a la medida para vehículos; alerones para vehículos; fundas para vehículos; asientos para vehículos; arneses de seguridad para vehículos; rejillas de radiador para vehículos; paneles decorativos para carrocerías de vehículos; bicicletas; triciclos; cuadríciclos; monopatines no motorizados; piezas, equipamientos y accesorios para bicicletas o monopatines; carritos y cochecitos de niño, y sus piezas y accesorios; asientos de vehículos para bebés y niños.

Clase: 28

Juegos y juguetes; modelos a escala y modelos de juguete, todos de vehículos terrestres a motor, todos vendidos completos o en forma de kit; vehículos de juguete a control remoto; vehículos de juguete que se pueden conducir; vehículos de juguete a los que se sube; atracciones de feria (tióvivios); vehículos de juguete que funcionan con monedas; juegos informáticos de mano; equipos para juegos informáticos adaptados para su uso con receptores de televisión; juguetes controlados por ordenador; vehículos de juguete controlados por ordenador; vehículos en miniatura a escala controlados por ordenador; equipos de deporte; equipos de navegación [artículos deportivos]; equipos para montar a caballo [artículos deportivos]; pelotas de rugby y equipos para jugar rugby; palos de golf, pelotas de golf y bolsas de golf; kits de arreglapiques [accesorios de golf]; animales de peluche; juguetes de peluche; frisbees, juguetes para lanzar; juguetes de playa; juguetes para jugar al aire libre; naipes; rompecabezas; artículos de gimnasia y de deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; adornos de Navidad hechos de papel o cartón.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; servicios de mantenimiento, reparación, revisión, reacondicionamiento, restauración, inspección, cuidado, limpieza, pintura y pulido de: vehículos terrestres de motor, máquinas de construcción civil, maquinarias para la fabricación de automóviles, máquinas agrícolas, motores de combustión interna o piezas y accesorios para todos estos productos; servicios de diagnóstico o de inspección, todos para automóviles o para sus piezas y accesorios, o para motores de combustión interna; montaje de accesorios para vehículos (servicios de instalación); asistencia para averías de vehículos [reparación]; provisión de servicios de asistencia de emergencia en carretera; afinamiento de motores y vehículos a motor; provisión de asistencia de mantenimiento y reparación de vehículos e información a conductores con respecto a sus vehículos; mantenimiento, actualización y servicios de diagnósticos de reparación para sistemas electrónicos o sistemas de entretenimiento de automóviles; servicios de estaciones de carga para vehículos eléctricos; carga de baterías del vehículo; servicios de personalización de automóviles; servicios de actualización de automóviles; información, consultoría y asesoramiento relacionados con cualquiera de los servicios antes mencionados y para el suministro de piezas para vehículos terrestres a motor.

Presentada: veintitrés de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005188. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M1857 - M. 20252492 - Valor - C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO HOJA, clase 5 Internacional, Exp. 2007-000642, a favor de Johnson & Johnson., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110197 Folio 18, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1858 - M. 47188 - Valor - C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 1502 RUBY HANDMADE NICARAGUA y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001619, a favor de Global Premium Cigars LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109958 Folio 41, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Junio, del 2015. Registrador.

Reg. M1859 - M. 47226 - Valor - C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIEL DE TORO y Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2014-002286, a favor de TEKRISE, S.L., de España, bajo el No. 2015111239 Folio 16, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



PIEL DE TORO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1860 - M. 503604 - Valor - C\$ 435.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) Especial de AMERADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418, 260424, 080301 y 270523

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; mantequilla de maní.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000923. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1861 - M. 47250 - Valor - C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CX CYBERLUX, clase 20 Internacional, Exp. 2010-001893, a favor de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. Inc., de Panamá, bajo el No. 2015108067 Folio 28, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

CYBERLUX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Enero, del 2015. Registrador

Reg. M1862 - M. 47323 - Valor - C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2013-004140, a favor de GLOBAL OPAG C.V., de Holanda, bajo el No. 2015110780 Folio 55, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1863 - M. 47048 - Valor - C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio miu miu y Diseño, clases 3, 9, 14, 18 y 25 Internacional, Exp. 2014-000366, a favor de PRADA S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2015107842 Folio 63, Tomo 345 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. M1864 - M. 47129 - Valor - C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio deli y Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2014-004060, a favor de DELI GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2015110690 Folio 221, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

deli

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1865 - M. 755323 - Valor - C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sentience
professional

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:

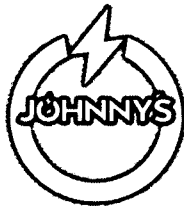
Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000659. Managua, catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1866 - M. 755335 - Valor - C\$ 435.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 29

Nueces procesadas, almendras, cacahuates, maníes procesados; frutas en conserva; frutos secos procesados; jaleas de fruta, gelatinas de fruta; jaleas comestibles; compotas; productos lácteos.

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales; barras de cereales; productos de pastelería, productos de confitería; frutos secos confitados, frutos secos recubiertos de chocolate, o con sabor a chocolate; granola; golosinas de chocolate.

Clase: 32

Bebidas sin alcohol a saber, bebidas con sabor a café; bebidas de frutas, jugos de fruta, zumos de frutas; bebidas enriquecidas con proteínas; aguas minerales; siropes, preparaciones en polvo para bebidas y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000627. Managua, catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1867 - M. 755295 - Valor - C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Jiang Tai Insurance Brokers Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 040513

Para proteger:

Clase: 36

Corretaje de seguros; suscripción de seguros; consultaría en materia de seguros; información en materia de seguros; corretaje de acciones y bonos; inversión de capital; corretaje; servicios fiduciarios.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000611. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1868 - M. 755315 - Valor - C\$ 435.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de Vifor (International) Inc. del domicilio de Suiza, solicita registro de

Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Productos farmacéuticos, médicos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000585. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1869 - M. 755304 - Valor - C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de BARRY CALLEBAUT AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 30

Cacao, cacao en polvo, productos a base de cacao, bebidas y aditivos alimenticios a base de cacao o compuestos principalmente de cacao; Chocolate; Pasta de azúcar [producto de confitería]; Jalea comestible a base de chocolate; Baños y coberturas a base de chocolate; Salsas para postres; Mazapán; decoraciones para uso alimenticio a base de chocolate; decoraciones para uso alimenticio a base de azúcar; helado; rellenos a base de chocolate; pastas a base de azúcar.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000523. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1870 - M. 755601 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COURTYARD MARRIOTT y Diseño, clase 43 Internacional, Exp. 2015-001109, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111620 Folio 124, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

COURTYARD Marriott

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1871 – M. 755578 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-001345, a favor de CINEMARK USA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111846 Folio 83, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1872 – M. 755590 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NO NADIR FIGUEIREDO y Diseño, clase 21 Internacional, Exp. 2015-001538, a favor de NADIR FIGUEIREDO INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A., de Brasil, bajo el No. 2015111633 Folio 135, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

**NO NADIR
FIGUEIREDO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1040 – M. 503748 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Los señores (as) SUSANA VALENTINA SANDOVAL, AZUCENA DEL CARMEN SANDOVAL ARCE, SNYDER FRANCISCO SANDOVAL ARCE, JEANNETTE ISABEL SANDOVAL en la que solicitan ser declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor FERMIN SANDOVAL DEGADO (Q.E.P.D), específicamente del bien inmueble inscrito bajo número: 74,192; tomo: 1267; folio: 155; asiento 1º Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana del veinte de febrero de dos mil diecisiete.

(F) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción. Managua. (F) Secretario, LORAJOED.

ASUNTO N°: 001535-ORM4-2017-CV

3-2

UNIVERSIDADES

Universidad Centroamericana

Reg.1058. – M. 504270 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION DE LICITACION SELECTIVA

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto. 48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General de la Ley No. 737. Comunica a todos los oferentes participantes de este proceso de Licitación Selectiva No. 001-2017 "Adquisición de 10 Unidades Computadoras para Laboratorios de Comunicaciones", que la adquisición ha sido adjudicada a la Empresa TECNOLOGIAS COMPUTARIZADAS S.A.

La Resolución de Adjudicación Completo está disponible en página www.uca.edu.ni y en el portal único <http://nicaraguacompra.gob.ni/siscae/portal>

Managua 31 marzo del 2017.

(f) Msc. Tania María Zambrana Almendarez. Presidente del Comité de Evaluación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Reg. 0985 - M. 502154 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN-LEÓN-DDA-004-03-2017 PROYECTO: APLICACIÓN DE PINTURA EN TODO EL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNAN - LEÓN la cual se publicará el día 03 de Abril del 2017.

León, 22 de Marzo del 2017.

(f) Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios, Directora de Adquisiciones. UNAN-LEÓN.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3728 – M. 498580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica que: Bajo la Página N° 62, Asiento N° 028, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

DARLING XIOMARA RUÍZ OCHOA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Español). Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico, UNN Sede Ocotol Nueva Segovia.

Reg. TP3729 – M. 498578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la Página N° 63, Asiento N° 028, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRUZ ALONSO SÁNCHEZ GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico, UNN Sede Ocotol Nueva Segovia.

Reg. TP3730 – M. 498605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4083, Folio 1198, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LORELIS YARITZA MERCADO ROBLETO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino. Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3731 – M. 498603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4084, Folio 1198, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LUCIA YISELL CERDA PÉREZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de:

Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3732 – M. 498608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 106, Página No. 54, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MEYLING DAYANNA THOMAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3734 – M. 498617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 451, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”, POR CUANTO:**

NORMA ELENA BENAVIDES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP3735 – M.498621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

TANIA ARACELLY BARBERENA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3736 – M. 498624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

NUBIA ELENA HUERTA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 453-160286-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3737 – M. 498627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 391, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

JONATHAN ERNESTO ESCALANTE MALDONADO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3738 – M.498800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO**:

SOMEYDA IVETH ANDRADES SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3739 – M.498805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1548, Página 375, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

HANSSEL ANTONIO BERVIS ROJAS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO**: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3740 – M. 498809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN., Certifica que la página 83, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO**:

MEYFRANK NOÉ ZELEDÓN RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extendiendo el Título de **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3741 – M. 498811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA

que bajo el Folio 87, Partida 4721, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JUSTO ELIAS MARTINEZ ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP3742 – M. 4988813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1138, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BAYRON MANUEL ESPINALES AMADOR. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3743 – M. 498649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ JAIME OBREGÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-251293-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con Mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3744 – M. 498753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAMILETH FRANCISCA MOYA ROBLETO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060369-0038R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3745 – M. 668731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYSELL NATALIA BARRIOS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-130694-0005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3746 – M. 498714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 26, Folio 26, Tomo IX, Managua 15 de febrero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DENIS JOSUÉ BENAVIDES HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-050491-0002U, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3747 – M. 669714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 21, Folio 21, Tomo IX, Managua 9 de febrero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

NEWTON ROBERT HEBBERT GREEN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-081288-0000Y, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3748 – M. 668676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ABIGAÍL CALERO HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180793-0048Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3749 – M. 498748 / 498750 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 142, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GEMA LOURDES MATUTE RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2006. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 159, Página 159, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice:” “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

GEMA LOURDES DEL CARMEN MATUTE RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la Republica de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas (MBA)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente - Fundador. Firma ilegible Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Rector Firma ilegible. MBA. Hector Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 159, pagina 159, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de noviembre del año 2009. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.” (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.

Reg. TP3750 – M. 498733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 573, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSUE ANTONIO LOPEZ MORA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3751 – M. 498691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 587, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN ARIEL MUÑIZ VARELA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3752 – M. 498688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 586, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS FELIPE RUGAMA MARTINEZ. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3753 – M. 498684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 583, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENNY YEISON SUAREZ PASTRANO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3754 – M. 498711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 559, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO LATINO PAVON. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3755 – M. 668682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 580, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOULAN DE JESUS GUZMAN GARCIA. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3756 – M. 498681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 578, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX ANTONIO SALINAS SEQUEIRA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3757 – M. 498694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 774, Página 389, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

SCARLETH JOHALMA CORONADO RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Física-Matemática. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de octubre de dos mil dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3758 – M. 668649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1643, Página 181, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ELVIS JERÓNIMO BRENES ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de Máster en Derecho Tributario. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3759 – M. 668645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1649, Página 183, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

IXAYANA MASSIELL MIRANDA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de Máster en Derecho Tributario. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3760 – M. 408640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1646, Página 182, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMÓN DELGADO AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de Máster en Derecho Tributario. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3761 – M. 498652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotál, certifica que: Bajo la Página N° 45, Asiento N° 23, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación (con Mención en Física Matemática). Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotál, N.S. República de Nicaragua, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro, UNN- Ocotál.

Reg. TP3762 – M. 668520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 353, Asiento N° 761, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LILLY MARÍA LÓPEZ SOMARRIBA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, con Mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3763 – M. 669308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 408, tomo XIV, partida 13675, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENIFFER MARGARITA MEMBREÑO SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3764 – M. 498678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 285, tomo XV, partida 14805, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE VANESSA GÓMEZ BARAHONA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3765 – M. 498699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4156, Folio 1216, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

REBECA DE LOS ÁNGELES GARCÍA JIMÉNEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad,

Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3766 – M. 498644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4198, Folio 1227, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA DOLORES BOZA BLANDÓN. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3767 – M. 498647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4193, Folio 1225, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ELVIN JOSÚE NAVAS SABALLOS. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3768 – M. 498686 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ochenta, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

MOISÉS JESÚS MARTÍNEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"

A: **MOISÉS JESÚS MARTÍNEZ MÉNDEZ**. Impartido del veintiséis de junio al treinta de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3769 – M.498793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4440, Página 182, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILBERT ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3770 – M.498790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1501, Página 351, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TANIA MERCEDES LATINO AMADOR. Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud

de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecisiete de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP3771 - M.- 498755 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 020, Número Perpetuo 073, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

IRA LISBETH GUEVARA PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. León Borge

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 042, Número Perpetuo 017, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

IRA LISBETH GUEVARA PÉREZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Derecho del Mar** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. De León Borge.

Es conforme, Managua a los quince días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3772 – M. 648297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 465, página 233, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REYNA BLANDON FAJARDO. Natural de Waslala, Región Autónoma

de la Costa Caribe Norte, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. M3773 – M. 498782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 291, Página 291, la inscripción del Título que integralmente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice:” “Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

MARÍA DEL ROSARIO BLANDINO GÓMEZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la Republica de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas (MBA)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente - Fundador. Firma ilegible Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 291, pagina 291, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de noviembre del año 2016. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.” (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.

Reg. TP3774 – M. 498786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 102, Pagina 040, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Economicas y Administrativas y que ésta instancia lleva a su Cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORTON RAFAEL PERILLA BURGOS, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretario General: Msc. Oneyda

Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP3775 – M. 669021 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 126, en el folio 126, la inscripción del Título que integralmente dice: “Número 126. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ENMANUEL ALEXANDER MEDRANO PATIÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **BACHELOR'S OF SCIENCE IN GLOBAL MANAGEMENT**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 126, Folio 126, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de febrero del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de febrero del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP3776 – M. 498905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 196 Página No. 99, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

EDITH PRISCILA CASTAÑEDA CASTAÑEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP03777 – M. 498898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua,

Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 35, Folio 35, Tomo IX, Managua 16 de febrero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

EVERTS ANTONIO RUIZ SABALLOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-210782-0003M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3778 – M. 6671613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1160, Página 181, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

GEMA VANESSA ZÚNIGA POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de octubre de dos mil dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3779 – M. 498851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1081, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN BERTILDA HERNANDEZ VARGAS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapara. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3780 – M. 49885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1082, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELYS DEL CARMEN TALAVERA NAVARRO. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapara. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3781 – M. 498851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1101, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZENEYDA ELOISA GARCIA CASTRO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapara. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3782 – M. 671673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Nueve, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO VARGAS FERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince días de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP3783 – M. 498833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 249, Página No. 126, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO JARQUÍN VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3784 – M. 498831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Cincuenta y Cuatro, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

AXELL ANTONIO ÁLVAREZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, quince de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP3785 – M. 498871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2185, Tomo No. 03, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GABRIEL DE JESÚS CARVAJAL ESPINOZA, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP3786 – M. 498873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6143, Acta No. 34, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETTE REYES LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3787 – M. 448862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 1637, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

MARCOS JAVIER FLORES MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes abril del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 25 de abril del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3788 – M. 498882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVA MARÍA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-160384-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

z

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3789 – M.498879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4539, Página 231, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ CASTILLO RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecisiete de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3790 – M.498888 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1440, Página 349, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIUD MOYSÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veintisiete de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 253, Página 127, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrado.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. ELIUD MOYSÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ. Natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3791 – M. 448885 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 021, bajo el Número 058, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ALEXANDER ARNULFO RODRÍGUEZ OSEGUEDA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP3792 – M.498473– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 355, Asiento N° 763, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTIAN AMARO BUSTILLO ESCOTO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3793 – M.498967– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 355, Asiento N°

763, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICKA JESSENIA RIVAS HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3794 – M.498470– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 355, Asiento N° 763, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARA ESTHER PICADO RUGAMA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3795 – M. 498958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4181, Folio 1222, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ALEX FRANCISCO PALACIOS MATAMORO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3796 – M. 498463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4188, Folio 1224, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES BERMÚDEZ ACUÑA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3797 – M. 498965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3744, Página 332, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS ALFONSO REYES LARGAESPADA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP3798 – M. 498999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARMANDO RODRÍGUEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-071280-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona

Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3799 – M. 499001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que la página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:

MARÍA TERESA MONTIEL ORDONEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP3800 – M. 499003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

LUDIS ESCARLETH MARTÍNEZ UREÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3801 – M. 499006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 337, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KEYLIN VANESSA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3802 – M. 499026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3588, Folio 1074, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ISAYANA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA RUIZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3803 – M. 499031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 103, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARIANO ANTONIO MENDOZA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3804 – M. 499040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 331, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

REYNA MARINA CHÉVEZ CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3805 – M. 499042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 345, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZEL MERARY VELÁSQUEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3806 – M. 6602218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMILIO JOSÉ BLANDÓN FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201263-0006D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3807 – M.499054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 569, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIELA DEL PILAR ALVARADO ALTAMIRANO. Natural de Corinto, del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la

Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3808 – M. 499045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 381, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALDO CÉSAR HERNÁNDEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3809 – M. 499057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 570, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REINA DE LA CONCEPCION MONTOYA RIVAS. Natural de Corinto, del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3810 – M. 499060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 557, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORELY MASSIEL GARCIA ALONSO. Natural de Chinandega, del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3811 – M. 499051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 215, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

JULINA CENTENO DINKIN. Natural de Waspan, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes enero del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP3812 – M. 499063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1503, Página 352, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SCARLETH ANABELL GARCÍA SOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, diecisiete de febrero del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. TP3813 – M. 499066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 444, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ORLANDO JOSÉ MONTALVÁN ZAMORA. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 441-300391-0009U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3814 – M. 499070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 425, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CECILIA MORENO MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3815 – M. 499077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELING DAYANA CASTILLO RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-101094-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3816 – M. 499077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria

de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARELL ANDREA CASTELLÓN PINEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-110795-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3817 – M. 499077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALLAM JOEL GUTIÉRREZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 242-260894-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3818 – M. 499084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4324, Folio 1258, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana. Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MILDREN ROSANNA CARBALLO SANDOVAL Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3819 – M. 499087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 450, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNY FRANCISCA BUCARDO MATUTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3820 – M. 499099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 395, Página No. L-188, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

XOCHILL DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ HERRERA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP3821 – M. 256097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4064, Folio 1193, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana. Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

RÓGER ARMANDO DELGADO BERMÚDEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3822 – M. 499101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 338, Asiento N° 725, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEOPOLDO HERNANDEZ DIAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3823 – M. 499105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 268, Página 268, Tomo I, el Título a nombre de:

OSCAR JOSUÉ CALDERON PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP3824 – M.499108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 450, tomo IX, partida 6474, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA AURA PÉREZ JIRÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua nueve días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3825 – M.499110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 248, tomo XV, partida 14694, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BIANKA BETSABÉ VÉLEZ PAIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3826 – M. 494113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESANIA JOSARELY RUIZ CUAREZMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-280493-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3827 – M. 499115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 351, Asiento N° 751, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUISA EMILIA LAGUNA OROZCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas,

Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3828 – M. 499118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que con número 211 página 211, Tomo VIII, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO MUÑOZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP3829 – M. 499122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que con número 224, página VIII, Tomo 224, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NYDIA DEL CARMEN ARIAS MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP3830 – M. 492127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 398, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios

de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA IVANIA ISABEL CARRANZA CARRANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3831 – M. 492125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ISABEL MERCADO GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-051148-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 3 de febrero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3832– M.499131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 744, página 372, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RONALD JOEL AGURCIA LANDEZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendoroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP3833 – M.499134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el folio 236, tomo XIV, partida 13310, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESLIE LISSETH MOODY LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3834 – M.498960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4179, Folio 1222, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ RIOS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3835 – M. 499144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 787, Página No. 395, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO GUTIÉRREZ SOLIS, natural de San Rafael de Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del

mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP3836 – M. 499147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 100, tomo XV, partida 14249, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO LEIVA GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis" El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3837 – M. 499150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 473, Página No. 287, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA LOAISIGA ARAICA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP3838 – M. 499152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0103; Número: 0863; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIET DEL SOCORRO MENDOZA PILARTE. Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría .**Para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 03 de septiembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP3839 – M.499155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 41, Folio 030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BERNARDA ISABEL ORTEGA ORTIZ. Natural de Esquipula, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año 2017. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP3840 – M. 499157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1660, Página 187, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

NORMA FRANCISCA ZAMORA VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos académico en el Plan de Estudio del Programa de la Maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de marzo del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3841 – M. 499160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1662, Página 187, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

OCTAVIO ANTONIO MERCADO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académico en el Plan de Estudio del Programa de la Maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de marzo del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3842 – M. 499163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1164, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA MARISELA AGUILAR RAMIREZ. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3843 – M.499165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAHARA REBECA JIRÓN CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-060690-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3844 – M. 499196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 885, Página 43, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BETSY ERENDIRA LÓPEZ DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga

Es conforme, Managua, dos de marzo del 2017 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I.

Reg. TP3845 – M. 499198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 810, Página No. 406, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALBERTO JOSÉ PARRALES MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro

Reg. TP3846 – M. 499200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 271, Asiento 579, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO GARCÍA HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP3847 – M.499202 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 119, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ITZEL LUVIESKA CASTRO MUÑOZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 387, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ITZEL LUVIESKA CASTRO MUÑOZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP3848 – M.499206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

UVETTE CAROLINA RAMOS ROMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-110191-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3849 – M. 499246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que la página 25, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

ROSA NAZARETH CASTRO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP3850 – M.499259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 032, tomo XII, partida 9703, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA KAROLINA PALACIOS MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3851 – M. 499264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 210, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESTEFANY MAGDALENA OROCHENA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP3852 – M. 499248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 356, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS DÁVILA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2417 – M. 491574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 341, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA CARMEN MARTÍNEZ CASTELLÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050192-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata:

En el Decreto Número 05-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 54 del 17 de Marzo del 2017 en el artículo 2. Definiciones, donde se define Notaría del Estado deberá leerse así:

Notaría del Estado: “Es el Órgano de la Procuraduría General de la República establecido por la Ley N°. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con funciones establecidas en la misma y en su reglamento, el Decreto N°. 19-2009, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N°. 59 del 26 de Marzo del 2009.”